

RESUMEN

En su 36° período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomendó siete proyectos de resolución y dos proyectos de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social.

En el proyecto de resolución I, titulado "Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría", el Consejo, entre otras cosas, instaría firmemente al Secretario General a que aumentase el número de mujeres en puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, a fin de lograr una tasa de participación femenina general del 35% para 1995, y del 25% de dicha tasa en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores.

En el proyecto de resolución II, titulado "Las mujeres y los niños bajo el apartheid", el Consejo, entre otras cosas, exigiría la inmediata puesta en libertad incondicional de todos los presos y detenidos políticos y pediría al Centro contra el Apartheid que ampliase y reforzase su cooperación con la División para el Adelanto de la Mujer, a fin de crear programas específicos de asistencia a la mujer sudafricana con miras a su plena participación en el proceso de transición de su país hacia una democracia no racista.

En el proyecto de resolución III, titulado "La mujer palestina: situación y asistencia", el Consejo pediría que Israel, la Potencia ocupante, aceptase la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra; pediría que se pusiese término a la violación israelí de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluido el cese inmediato de las actividades de reasentamiento israelíes, y pediría al Secretario General que siguiera esforzándose por supervisar la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la misión de expertos.

En el proyecto de resolución IV, titulado "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", el Consejo propondría que en el 12° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer fuese de tres semanas de duración y recomendaría que se asignasen tres semanas a cada período de sesiones subsiguiente hasta que el Comité subsanase su atraso en la consideración de los informes.

En el proyecto de resolución V, titulado "Violencia contra la mujer en todas sus formas", el Consejo exhortaría a los gobiernos a que reconocieran que la eliminación de la violencia contra la mujer es una condición esencial para la consecución de la igualdad de la mujer y es un requisito para el pleno respeto de los derechos humanos, y decidiría convocar a un grupo de trabajo de la Comisión, que se reuniría entre sus períodos de sesiones y estaría abierto a todos los Estados miembros y Estados observadores, para proseguir con la elaboración de un proyecto de declaración sobre la violencia contra la mujer, con miras a recomendar a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un proyecto de declaración.

En el proyecto de resolución VI, titulado "Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer", el Consejo reafirmaría que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer está facultada para presentar recomendaciones al Consejo sobre las medidas que deberían adoptarse respecto de las nuevas tendencias y modalidades de discriminación contra la mujer que se desprendan de esas comunicaciones, y pediría a la Comisión que considerara, según procediera, los medios para lograr que el procedimiento actual para la recepción y el examen de las comunicaciones resultase más transparente y eficiente.

En el proyecto de resolución VII, titulado "El adelanto de la mujer y los derechos humanos", el Consejo pediría al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que tuviese en cuenta la existencia de una discriminación tanto de facto como de jure, que continúa impidiendo el pleno disfrute por la mujer de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos, y pediría a la Comisión que estableciera durante su 37º período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta a fin de examinar su contribución a la Conferencia Mundial.

En los proyectos de decisión I y II, el Consejo tomaría nota del programa provisional y la documentación para el 37º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y aprobaría la convocatoria de cuatro reuniones adicionales durante el período de sesiones para los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz.

La Comisión también adoptó ocho resoluciones:

En la resolución 36/1, titulada "El adelanto de la mujer y la familia", la Comisión recomendó a la Comisión de Desarrollo Social que tuviese en cuenta diversos elementos cuando procediese a los preparativos para el Año Internacional de la Familia de 1994.

En la resolución 36/2, titulada "Inclusión de la cuestión de la mujer en los temarios de las próximas conferencias internacionales", la Comisión recomendó a los Estados Miembros que incluyesen el tema de la mujer en los programas de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos y de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, a celebrarse en 1993 y 1994, respectivamente.

En la resolución 36/3, titulada "La mujer en los órganos de decisión", la Comisión instó a los gobiernos a que nombrasen a mujeres para formar parte de todos los órganos de decisión ejecutiva y pidió al Secretario General que difundiese periódicamente información desglosada por sexos sobre la composición de los órganos de decisión más elevados en los planos nacional, regional e internacional.

En la resolución 36/4, titulada "Integración de la mujer de edad en el desarrollo", la Comisión invitó a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que adoptasen un enfoque que tuviese en cuenta todas las etapas de la vida; pidió a los Comités Preparatorios de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo que incluyesen en sus respectivos programas la discriminación basada en la edad y en el sexo y la situación de la mujer de edad y su integración en el desarrollo.

En la resolución 36/5, titulada "La mujer y el desarrollo", la Comisión instó a los gobiernos a que promovieran la plena participación de la mujer en todas las esferas del desarrollo.

En la resolución 36/6, titulada "La mujer y el medio ambiente", la Comisión, entre otras cosas, instó a los gobiernos a que adoptasen leyes, políticas y programas para promover la participación de la mujer en la conservación del medio ambiente y pidió al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que, en su cuarto período de sesiones, examinase plenamente y en el plano sustantivo las recomendaciones de la Comisión sobre la mujer y el medio ambiente, de conformidad con la resolución 46/167 de la Asamblea General.

En la resolución 36/7, titulada "El adelanto de la mujer y los actos de terrorismo contra la mujer", la Comisión condenó enérgicamente los actos de violencia perpetrados por grupos armados y por narcotraficantes que siembran el terror y atentan contra la seguridad y la vida de las mujeres.

En su resolución 36/8, titulada "Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad el Desarrollo y la Paz", la Comisión decidió aceptar la oferta del Gobierno de China de actuar como huésped de la Conferencia, y asimismo decidió que la Conferencia tuviese una duración de 10 días de trabajo y se celebrase en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995. La Comisión formuló recomendaciones en relación con la participación en la Conferencia, recomendó que el Secretario General designase a una mujer como Secretaria General de la Conferencia, a más tardar en 1992, y también recomendó que el personal para la Conferencia incluyera personas de los países en desarrollo. La Comisión también recomendó algunos temas para ser incluidos en el programa de la Conferencia y describió los informes que habían de prepararse para la Conferencia, así como el proyecto de reglamento que debía considerar la Comisión en su 37º período de sesiones. La Comisión también formuló recomendaciones para el proceso de preparación de la Conferencia a nivel nacional y regional, así como para el foro de organizaciones no gubernamentales. La Comisión pidió al Consejo Económico y Social que reconsiderara el presupuesto previsto para la Conferencia.

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCION DE DECISIONES POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL O QUE SE HAN SEÑALADO A SU ATENCION	1 - 3	1
A. Proyectos de resolución	1	1
I. Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría		1
II. Las mujeres y los niños bajo el apartheid		3
III. La mujer palestina: situación y asistencia		5
IV. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer		6
V. Violencia contra la mujer en todas sus formas		7
VI. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer		9
VII. El adelanto de la mujer y los derechos humanos		11
B. Proyectos de decisión	2	13
I. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 36° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 37° período de sesiones de la Comisión		13
II. Solicitud de servicios de conferencias adicionales durante el 37° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer		16
C. Resoluciones que la Comisión señala a la atención del Consejo	3	16
36/1. El adelanto de la mujer y la familia		16
36/2. Inclusión del tema de la mujer en los programas de las próximas conferencias internacionales		17
36/3. La mujer en los órganos de decisión		18

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
36/4. Integración de la mujer de edad en el desarrollo		19
36/5. La mujer y el desarrollo		21
36/6. La mujer y el medio ambiente		25
36/7. El adelanto de la mujer y los actos de terrorismo contra mujeres		27
36/8. Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz		28
II. CUESTIONES DE PROGRAMACION Y DE COORDINACION RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS Y EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS	4 - 15	36
III. SUPERVISION DE LA APLICACION DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER	16 - 68	40
IV. TEMAS PRIORITARIOS	69 - 128	54
A. Igualdad: Eliminación de la discriminación de jure y de facto contra la mujer	71 - 78	54
B. Desarrollo	79 - 92	56
1. Integración de la mujer en el proceso de desarrollo	79 - 83	56
2. La mujer y el medio ambiente	84 - 92	57
C. Paz: Participación igualitaria de la mujer en todos los esfuerzos para promover la cooperación internacional, la paz y el desarme	93 - 128	59
V. PREPARATIVOS PARA LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER: ACCION PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ	129 - 149	69
VI. PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 37º PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION	150 - 155	81
VII. APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION SOBRE SU 35º PERIODO DE SESIONES	156	82

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES	157 - 168	83
A. Apertura y duración del período de sesiones	157 - 159	83
B. Asistencia	160	83
C. Elección de la Mesa	161	83
D. Programa y organización de los trabajos	162 - 163	84
E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones	164	84
F. Amigos del Relator	165	85
G. Consultas con organizaciones no gubernamentales	166	85
* * *		
La situación en Sudáfrica	167 - 168	85
<u>Anexos</u>		
I. Asistencia		87
II. Lista de documentos que la Comisión tuvo ante sí en su 36° período de sesiones		91

Capítulo I

ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCION DE DECISIONES POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL O QUE SE HAN SEÑALADO A SU ATENCION

A. Proyectos de resolución

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría*

El Consejo Económico y Social,

Recordando los Artículos 8 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando también las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, en particular los párrafos 79, 306, 315, 356 y 358, en los que se asigna importancia al nombramiento de mujeres para ocupar puestos directivos y de categorías superiores en la Secretaría,

Recordando también las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social, y de otros órganos, aprobadas después de la resolución 2715 (XXV) de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1970, en la cual se abordó por primera vez la cuestión del empleo de mujeres en el cuadro orgánico,

Observando con inquietud que la meta de una tasa de participación femenina del 30% en puestos sujetos a distribución geográfica para fines de 1990 no se había logrado al final de 1991,

Teniendo presente la meta de lograr para 1995 una tasa de participación femenina general del 35% del total de puestos sujetos a distribución geográfica, fijada en las resoluciones 45/125, de 14 de diciembre de 1990, y 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, y una tasa de participación femenina en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, fijada en la resolución 45/239 C, del 25% del total dentro de la tasa de participación general de la mujer del 35% de los puestos sujetos a distribución geográfica,

Teniendo presente asimismo que es esencial el compromiso visible del Secretario General para el logro de las metas fijadas por la Asamblea General para 1995, en cuanto a la participación femenina general del 35%, y del 25% para la categoría D-1 y categorías superiores,

* Para el debate, véase cap. II.

¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la marcha del estudio amplio de los obstáculos que se oponen al adelanto de la mujer y los elementos del programa de acción para el adelanto de la mujer en la Secretaría durante el período 1991-1995²,

1. Insta firmemente al Secretario General a que aumente el número de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente en los de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, a fin de lograr una tasa de participación femenina general del 35% para 1995, y una meta del 25% del total, dentro de la tasa de participación general del 35%, en los puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, tomando en consideración la necesidad de aumentar la representación de las mujeres de países cuya representación femenina sea escasa o nula, sobre todo de países en desarrollo;

2. Insta al Secretario General a que, en sus próximos nombramientos designe a mujeres para puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, y a que alcance el objetivo fijado a la Secretaría para 1995;

3. Insta al Secretario General a cuidarse de que el logro de estas metas no sea obstaculizado por la suspensión temporal de la contratación ordinaria impuesta en el marco de la reestructuración actual;

4. Exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan plenamente a aumentar la tasa de participación de las mujeres en puestos del cuadro orgánico y categorías superiores en todo el sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas, presentando más candidaturas de mujeres, particularmente a puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones; estimulando a las mujeres para que postulen a los puestos vacantes, y creando listas nacionales de candidatas para proporcionarlas a la Secretaría y los órganos ejecutivos de los organismos especializados y las organizaciones afines, teniendo en cuenta la necesidad de aumentar la representación de mujeres de países cuya representación femenina sea escasa o nula, sobre todo de países en desarrollo;

5. Recomienda que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas asignen prioridad al aumento del número de mujeres empleadas en el cuadro orgánico y puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, a fin de lograr los mismos objetivos fijados a la Secretaría para 1995;

6. Acoge con beneplácito la decisión del Secretario General de regularizar el puesto de Coordinadora en la Oficina del Subsecretario General para la Gestión de Recursos Humanos, así como la de crear un puesto adicional de servicios generales para prestarle asistencia;

7. Pide al Secretario General que disponga lo necesario para que se presenten a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, las conclusiones del estudio amplio de los obstáculos que se oponen al adelanto de la mujer y un programa de acción completo para el adelanto de la mujer en la Secretaría durante el período 1991-1995;

² E/CN.6/1992/11; véase también A/46/377.

8. Pide también al Secretario General que se cuide de que su informe anual sobre la condición de la mujer en la Secretaría incluya estrategias y modalidades para dar aplicación al programa de acción y a los mandatos pertinentes aprobados por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social; y que presente dicho informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 37° período de sesiones, y a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, así como a aquellos órganos que tengan responsabilidades en esferas administrativas, presupuestarias y de personal relacionadas con el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Las mujeres y los niños bajo el apartheid*

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1991/20, de 30 de mayo de 1991,

Reiterando las disposiciones de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa Meridional, contenida en el anexo de la resolución S-16/1 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1989,

Recordando la resolución 46/79 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1991,

Alarmado por la grave penuria socioeconómica a que se ve sometida la mayoría del pueblo, especialmente las mujeres y los niños, como consecuencia directa del apartheid,

Profundamente preocupado por la presunta complicidad del Estado en la violencia motivada por causas políticas que se ha cobrado hasta la fecha miles de vidas, con el resultado de que cientos de miles de personas, la mayoría de ellas mujeres y niños, han quedado sin hogar,

Tomando nota de los cambios positivos iniciados por las autoridades sudafricanas con miras a desmantelar el apartheid, resultantes de la inquebrantable lucha del pueblo de Sudáfrica y de la presión ejercida por la comunidad internacional,

Tomando nota con satisfacción de la firma del Acuerdo Nacional de Paz en septiembre de 1991, y de la convocación de la Convención para una Sudáfrica Democrática en diciembre de 1991, y expresando la esperanza de que esto constituirá una importante contribución al cese definitivo de la violencia en Sudáfrica,

Acogiendo con beneplácito la reunión de la Convención para una Sudáfrica Democrática como tentativa para resolver los problemas de Sudáfrica por medios pacíficos, como se contempla en la Declaración sobre el apartheid,

* Para el debate, véase cap. III.

Reconociendo que es imposible conseguir la igualdad de la mujer y el hombre sin el éxito de la lucha por una Sudáfrica unida, no racista, no sexista y democrática,

Consciente de la atención prestada por las Naciones Unidas y en particular por el Centro contra el Apartheid y la División para el Adelanto de la Mujer a la cuestión de la asistencia a la mujer sudafricana para que participe plenamente en el proceso de instauración de una democracia no racial en su país,

1. Encomia a las mujeres de dentro y de fuera de Sudáfrica que han resistido a la opresión y permanecido firmes en su oposición al apartheid;

2. Exige la inmediata puesta en libertad incondicional de todos los presos y detenidos políticos, entre los que se encuentran mujeres y niños, de conformidad con el compromiso asumido por las autoridades sudafricanas;

3. Insta a los participantes en la Convención para una Sudáfrica Democrática a inscribir en lugar preeminente de su programa cuestiones concernientes a la mujer tales como la libertad, la justicia y la igualdad, el desarrollo y el medio ambiente;

4. Insta asimismo a las autoridades sudafricanas a que ratifiquen lo antes posible la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, anexo, de 18 de diciembre de 1979;

5. Hace un llamamiento a todos los países y a los órganos de las Naciones Unidas para que, en conformidad con la resolución 46/79 de la Asamblea General y en consulta con los movimientos de liberación, acrecienten su ayuda para dar oportunidades en materia de educación, salud, formación profesional y oportunidades de empleo a las mujeres y los niños bajo el apartheid;

6. Pide al Centro contra el Apartheid que amplíe y refuerce su cooperación con la División para el Adelanto de la Mujer a fin de crear programas específicos de asistencia a la mujer sudafricana con miras a su plena participación en el proceso de transición de su país hacia una democracia no racista;

7. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste su pleno y concertado apoyo al proceso vulnerable y crítico actualmente en curso en Sudáfrica, merced al ejercicio gradual de presiones adecuadas sobre las autoridades sudafricanas, conforme aconseje la evolución de la situación, y para que preste asistencia a los que se oponen al apartheid y a los sectores desfavorecidos de la sociedad con el fin de garantizar la consecución rápida y pacífica de los objetivos de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas en el Africa Meridional;

8. Decide seguir ocupándose de la cuestión de las mujeres y los niños que viven bajo el apartheid;

9. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 37º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION III

La mujer palestina: situación y asistencia*

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes del Secretario General³ y las notas del Secretario General⁴ sobre la situación de las mujeres palestinas que viven en los territorios palestinos ocupados y fuera de ellos,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵, en particular su párrafo 260,

Recordando también sus resoluciones 1988/25, de 26 de mayo de 1988, 1989/34, de 24 de mayo de 1989, 1990/11, de 24 de mayo de 1990, y 1991/19, de 30 de mayo de 1991,

Profundamente alarmado ante el empeoramiento de la situación de las mujeres y los niños palestinos que viven en el territorio palestino ocupado, con inclusión de Jerusalén, como resultado de las continuas violaciones israelíes de los derechos humanos palestinos y de sus medidas opresoras, como castigos colectivos, toques de queda, demolición de viviendas, clausura de escuelas y universidades, deportaciones, confiscación de tierras y actividades de asentamiento, que son ilícitas y están en contravención de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra⁶,

1. Reafirma que el mejoramiento básico de las condiciones de vida de las mujeres palestinas, su adelanto, su plena igualdad y la capacidad de valerse de sus propios medios, únicamente pueden alcanzarse mediante el fin de la ocupación israelí y la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino;

2. Pide que Israel, la Potencia ocupante, acepte la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, al territorio palestino ocupado, con inclusión de Jerusalén, y que respete las disposiciones del Convenio;

3. Pide también que se ponga término a la violación israelí de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluido el cese inmediato de las actividades de reasentamiento israelíes que son perjudiciales para las mujeres palestinas y sus familias;

* Para el debate, véase cap. III.

³ E/CN.6/1988/8 y Corr.1 y E/CN.6/1989/4 y Corr.1.

⁴ E/CN.6/1990/10, E/CN.6/1991/9 y E/CN.6/1992/6.

⁵ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁶ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973.

4. Exhorta a las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que presten asistencia a las mujeres palestinas que viven en el territorio palestino ocupado para crear industrias en pequeña escala y para instituir centros de formación profesional y de asesoramiento jurídico;

5. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que supervise la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular el párrafo 260, que se refiere a la asistencia a las mujeres palestinas;

6. Pide al Secretario General que siga esforzándose por supervisar la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la misión de expertos enviada a Jordania y la República Árabe Siria para investigar la condición de las mujeres y los niños palestinos⁷, a fin de mejorar la situación de las mujeres y los niños palestinos;

7. Pide también al Secretario General que estudie la situación de las mujeres y los niños palestinos en el territorio palestino ocupado y en los campos de refugiados, y que presente un informe sobre el particular a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 37º período de sesiones, utilizando todas las fuentes disponibles.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con agrado el hecho de que actualmente 112 Estados sean partes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁸,

Tomando nota de la importancia de la función de supervisión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recientemente demostrada en su Recomendación General 19 sobre la violencia contra la mujer, aprobada en su 11º período de sesiones⁹,

Recordando su resolución 1991/25, de 30 de mayo de 1991, y otras resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social sobre el apoyo debido al Comité,

* Para el debate, véase cap. III.

⁷ E/CN.6/1990/10, anexo I.

⁸ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

⁹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38), secc. I.

Preocupado de que la duración del período de sesiones anual del Comité, considerablemente inferior a la de otros órganos creados en virtud de tratados, haya impedido la oportuna consideración por el Comité de muchos de los informes presentados al mismo por los Estados partes,

Observando con preocupación que la Convención es el instrumento de derechos humanos al que se han hecho mayor número de reservas, y acogiendo con agrado la decisión de algunos Estados partes de retirar sus reservas a la Convención,

1. Apoya la petición formulada por el Comité de que se le asigne tiempo adicional para su reunión y apoya también la propuesta de que el 12º período de sesiones del Comité sea de tres semanas de duración;

2. Recomienda que sean asignadas tres semanas a cada período de sesiones subsiguiente hasta que el Comité subsane su atraso en la consideración de los informes;

3. Apoya firmemente la Recomendación General 19 sobre la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité en su 11º período de sesiones y exhorta a los Estados partes a que preparen sus informes de conformidad con esta y otras recomendaciones generales del Comité;

4. Acoge con beneplácito otras recomendaciones generales aprobadas por el Comité en sus anteriores períodos de sesiones;

5. Insta al Secretario General a que prosiga dando amplia publicidad a las decisiones y recomendaciones del Comité.

PROYECTO DE RESOLUCION V

Violencia contra la mujer en todas sus formas*

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1991/18, de 30 de mayo de 1991, en la que pedía que se celebrara una reunión de un grupo de expertos para que abordara la cuestión de la violencia contra la mujer y estudiara las posibilidades de preparar un instrumento internacional relativo a esa cuestión y los elementos que habrán de figurar en él,

Teniendo presente que en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹⁰ se declara que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo fundamental para la consecución de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

* Para el debate, véase cap. III.

¹⁰ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Observando que, en la Recomendación General 19 aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 11º período de sesiones¹¹, el Comité reconoció que la violencia basada en el sexo es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre,

Observando asimismo la respuesta del Comité al informe del Secretario General sobre la violencia contra la mujer en todas sus formas¹², cuyo anexo contenía las recomendaciones y un resumen de los debates de la reunión del Grupo de Expertos sobre la violencia contra la mujer, celebrada en Viena del 11 al 15 de diciembre de 1991,

1. Exhorta a los gobiernos a que reconozcan que la eliminación de la violencia contra la mujer es una condición esencial para la consecución de la igualdad de la mujer y es un requisito para el pleno respeto de los derechos humanos;

2. Insta a los Estados Miembros a que promulguen y den efectividad a leyes que prohíban la violencia contra la mujer, o fortalezcan las ya existentes, y a que adopten todas las medidas administrativas, sociales y educativas adecuadas para proteger a la mujer frente a cualquier forma de violencia física o mental, de conformidad con su resolución 1991/18;

3. Exhorta a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹³ a que adopten las medidas necesarias para aplicar la Recomendación General 19 aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 11º período de sesiones;

4. Toma nota del informe del Secretario General sobre la violencia contra la mujer, en todas sus formas;

5. Decide convocar un grupo de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se reunirá entre sus períodos de sesiones y estará abierto a todos los Estados Miembros y Estados observadores, para que prosiga con la elaboración de un proyecto de declaración sobre la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta el proyecto de declaración que figura en el anexo al informe del Secretario General y presente un informe a la Comisión, en su 37º período de sesiones, con miras a recomendar a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un proyecto de declaración;

6. Pide a los gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, y otros órganos y academias competentes que prosigan con la labor de investigación sobre las causas de la violencia contra la mujer;

¹¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38), secc. I.

¹² E/CN.6/1992/4.

¹³ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

7. Insta a los gobiernos a abordar la cuestión de la violencia contra la mujer en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995, como uno de los obstáculos principales para el adelanto de la mujer.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Comunicaciones relativas a la condición jurídica
y social de la mujer*

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 76 (V), de 5 agosto de 1947, y 304 I (XI), de 14 y 17 de julio de 1950, que constituyen la base del mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para recibir en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones una lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer,

Teniendo en cuenta su resolución 1983/27, de 26 de mayo de 1983, en la que reafirmó el mandato de la Comisión de examinar comunicaciones confidenciales y no confidenciales sobre la condición jurídica y social de la mujer y autorizó a la Comisión a constituir un grupo de trabajo para que examine esas comunicaciones, con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, que parezcan revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias contra la mujer fehacientemente probadas,

Reafirmando que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad, independientemente de su raza o credo, en los procesos políticos, económicos y sociales de sus países,

Recordando su resolución 1990/8, de 24 de mayo de 1990, en la que pidió al Secretario General que, en consulta con los gobiernos, examinara los mecanismos existentes para la tramitación de comunicaciones sobre la condición jurídica y social de la mujer con miras a que esas comunicaciones reciban una consideración efectiva y debidamente coordinada, habida cuenta del papel que desempeñan en la labor conducente a la eliminación de la discriminación contra la mujer que desarrolla la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y que informe a ese respecto a la Comisión en su 35º período de sesiones,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el examen de los mecanismos existentes para la tramitación de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer¹⁴ y de las diversas opiniones expresadas por los gobiernos,

* Para el debate, véase cap. III.

¹⁴ E/CN.6/1991/10.

Tomando nota de la conclusión del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones, en su informe a la Comisión en su 35° período ordinario de sesiones¹⁵ de que, si bien el procedimiento de comunicaciones proporcionaba una fuente valiosa de información sobre los efectos de la discriminación en la vida de las mujeres, ese procedimiento debía ser perfeccionado para hacerlo más útil y eficiente y que debían impartirse criterios claros para la recepción de las comunicaciones,

1. Reafirma que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer está facultada para presentar recomendaciones al Consejo Económico y Social sobre las medidas que deberían adoptarse respecto de las nuevas tendencias y modalidades de discriminación contra la mujer que se desprendan de esas comunicaciones;

2. Pide al Secretario General que dé ampliamente a conocer entre las organizaciones nacionales e internacionales, y en particular entre los grupos de mujeres, la existencia y el alcance de los mecanismos de comunicación de la Comisión;

3. Pide asimismo al Secretario General que apoye las actividades de la Comisión referentes al examen de las comunicaciones y vele por la debida coordinación de las actividades de la Comisión en esta esfera con las de otros órganos del Consejo, adoptando al respecto las siguientes medidas:

a) Procurar que la División para el Adelanto de la Mujer de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y el Centro de Derechos Humanos coordinen estrechamente su labor a fin de que todas las comunicaciones recibidas sean enviadas cuanto antes al órgano apropiado de las Naciones Unidas y a cada Estado Miembro interesado, y que se informe a las oficinas respectivas del destino de las comunicaciones;

b) Alentar a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que faciliten a la Comisión, por conducto de la División para el Adelanto de la Mujer, comunicaciones u otra información en posesión de los organismos que sea pertinente a la discriminación contra la mujer;

c) Hacer que cualesquiera recomendaciones de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre situaciones señaladas a la atención de la Comisión por el Grupo de Trabajo sobre comunicaciones sean puestas a disposición de los autores de las comunicaciones;

4. Reafirma que el examen de las comunicaciones por la Comisión tendrá carácter confidencial hasta que la Comisión resuelva si ha de formular recomendaciones al Consejo;

5. Pide a la Comisión que, a fin de evitar la duplicación de su labor, determine si una tendencia o modalidad de la discriminación contra la mujer que haya sido revelada por las comunicaciones debe ser señalada a la atención de algún otro órgano u organismo especializado de las Naciones Unidas que pueda estar en mejores condiciones de adoptar medidas apropiadas;

¹⁵ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 8 (E/1991/28), párr. 48.

6. Pide asimismo a la Comisión que considere, según proceda, los medios para lograr que el procedimiento actual para la recepción y examen de las comunicaciones, incluida la norma de admisibilidad, resulte más transparente y eficiente, habida cuenta del informe del Secretario General sobre el examen de los mecanismos existentes para las comunicaciones sobre la condición jurídica y social de la mujer¹⁴, que se presenta a la Comisión en su 35º período de sesiones;

7. Pide al Secretario General que asegure que cualesquiera gastos que sean consecuencia de las actividades contempladas por la presente resolución se mantengan al mínimo y que tales actividades se lleven a cabo en el marco de los recursos existentes.

PROYECTO DE RESOLUCION VII

El adelanto de la mujer y los derechos humanos*

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 45/155 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, en la que se decidió convocar una Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993 y establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia,

Tomando nota de que la Asamblea General, en su resolución 46/116, de 17 de diciembre de 1991, pidió a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas interesados, entre otros, que presentaran recomendaciones sobre la Conferencia Mundial al Comité Preparatorio de la Conferencia,

Tomando nota asimismo de la resolución 46/98 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1991, en particular de su párrafo 8,

Teniendo presente su resolución 1990/15, de 24 de mayo de 1990, por la que aprobó las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer anexadas a dicha resolución, en particular las relativas al mantenimiento de la discriminación de facto, que impide a las mujeres lograr una igualdad efectiva,

Teniendo en cuenta que las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹⁶ han determinado que la violencia contra la mujer constituye uno de los principales obstáculos al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

* Para el debate, véase cap. IV.

¹⁶ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Acogiendo complacido la Recomendación General 19, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 11º período de sesiones¹⁷, así como las recomendaciones de la reunión del Grupo de Expertos sobre la violencia contra la mujer, celebrada en Viena del 11 al 15 de noviembre de 1991¹⁸,

Afirmando que las diversas formas de violencia contra la mujer constituyen violaciones de los derechos humanos,

1. Pide al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que, al preparar el programa y los estudios para la Conferencia Mundial, tenga en cuenta la existencia de una discriminación tanto de facto como de jure, que continúa impidiendo el pleno disfrute de la mujer de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos;

2. Pide asimismo al Comité Preparatorio que, en los preparativos para el examen por la Conferencia Mundial de los principales obstáculos a la aplicación de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, preste una adecuada atención al problema mundial de la violencia contra la mujer;

3. Invita al Centro de Derechos Humanos y a los Estados Miembros a que, en los preparativos para la Conferencia Mundial, utilicen datos desglosados por géneros, que identifiquen situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres;

4. Pide al Secretario General, de conformidad con la resolución 46/98 de la Asamblea General, que garantice la participación de la Secretaría de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en los preparativos de la Conferencia Mundial, así como en la propia Conferencia;

5. Pide a la División para el Adelanto de la Mujer, como secretaria de la Comisión, que informe a la Comisión, en su 37º período de sesiones, acerca de la situación de los preparativos de la Conferencia Mundial y de las actividades conexas de la División, de conformidad con la resolución 46/98 de la Asamblea General;

6. Pide a la Comisión que establezca durante su 37º período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta a fin de examinar su contribución a la Conferencia Mundial;

7. Insta a los Estados Miembros a que, al hacer los preparativos para la Conferencia Mundial a nivel nacional, consideren la posibilidad de integrar plenamente en el ámbito de la Conferencia las cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer, y respeten el principio de la igualdad de participación de mujeres y hombres en sus delegaciones.

¹⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38), secc. I.

¹⁸ E/CN.6/1992/4, anexo.

B. Proyectos de decisión

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social la aprobación de los siguientes proyectos de decisión:

PROYECTO DE DECISION I

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 36° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 37° período de sesiones de la Comisión*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 36° período de sesiones y aprueba el programa provisional y la documentación para el 37° período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACION PARA EL 37° PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

1. Elección de la Mesa.

(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social)
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

(Base legislativa: resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social; artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo)
3. Cuestiones de programación y de coordinación relacionadas con las Naciones Unidas y con el sistema de las Naciones Unidas.

(Base legislativa: párrafo 4.12 del Reglamento para la Planificación de los Programas; resolución 46/100 de la Asamblea General y resoluciones 1988/60, 1989/30 y 1989/105 del Consejo Económico y Social)

Documentación

Informe del Secretario General con informaciones actualizadas sobre la condición de la mujer en la Secretaría

Informe del Secretario General sobre la preparación del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2000

Nota de la Secretaría sobre las propuestas del programa para el bienio 1994-1995

* Para el debate, véase cap. VI.

Para información

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer en la Secretaría (A/47/ ...)

4. Supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

(Base legislativa: resoluciones 40/108, 41/111, 42/62, 43/101, 44/77, 45/124 y 45/129 de la Asamblea General; resoluciones 1988/22, 1990/5 y 1990/15 del Consejo Económico y Social; resolución 34/1 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer)

Documentación

Informe del Secretario General sobre la versión preliminar de la actualización del estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo

Informe del Secretario General sobre indicadores estadísticos relativos a la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres palestinas y la prestación de asistencia a las mismas

Informe del Secretario General sobre las mujeres y los niños bajo el apartheid

Informe del Secretario General sobre la violencia contra la mujer

Informe del Secretario General sobre la mujer y el Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas

Informe de la Secretaría sobre las actividades relativas a los preparativos para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

Nota del Secretario General a la que se adjunta una lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer

Para información

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (A/47/38)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones (A/47/...)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/47/...)

5. Temas prioritarios:

(Base legislativa: resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social)

- a) Igualdad: Mayor conocimiento entre las mujeres de los derechos que se les han reconocido, inclusive conocimientos básicos de los aspectos jurídicos;
- b) Desarrollo: La mujer en situaciones de extrema pobreza: integración de los intereses de la mujer en la planificación del desarrollo nacional;
- c) Paz: La mujer y el proceso de establecimiento de la paz;

Documentación

Informe del Secretario General sobre el mayor conocimiento entre las mujeres de los derechos que se les han reconocido, inclusive conocimientos básicos de los aspectos jurídicos

Informe del Secretario General sobre la mujer en situaciones de extrema pobreza: integración de los intereses de la mujer en la planificación del desarrollo nacional

Informe del Secretario General sobre la mujer y el proceso de establecimiento de la paz

6. Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz.

(Base legislativa: resoluciones 45/129 y 46/98 de la Asamblea General; resoluciones 1987/20, 1990/9, 1990/12 y 1990/15 del Consejo Económico y Social, y resolución 35/4 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer)

Documentación

Informe del Secretario General sobre los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz

Informe del Secretario General sobre un primer proyecto que servirá como documento de trabajo para la elaboración de la Plataforma de Acción

Informe del Secretario General sobre el esbozo y contenido del segundo informe sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

Informe del Secretario General sobre la planificación y realización de la campaña de información

7. Programa provisional para el 38º período de sesiones de la Comisión.

8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 37º período de sesiones.

PROYECTO DE DECISION II

Solicitud de servicios de conferencias adicionales durante
el 37º período de sesiones de la Comisión de la Condición
Jurídica y Social de la Mujer*

El Consejo Económico y Social decide aprobar la celebración de cuatro reuniones adicionales, con servicios de interpretación, que se celebrarán simultáneamente con las sesiones plenarias de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer durante su 37º período de sesiones, a fin de considerar, en reuniones oficiosas, los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz.

C. Resoluciones que la Comisión señala a la atención del Consejo

3. Se señalan a la atención del Consejo las siguientes resoluciones aprobadas por la Comisión:

Resolución 36/1. El adelanto de la mujer y la familia**

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando su resolución 34/7, de 8 de marzo de 1990, por la que decidió seguir estudiando la cuestión del Año Internacional de la Familia en períodos de sesiones ulteriores,

Recomienda a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 33º período de sesiones, tenga presentes los elementos que a continuación se indican cuando proceda a los preparativos para el Año Internacional de la Familia de 1994:

a) Que las familias constituyen sistemas cambiantes de relaciones entre los individuos y que, en consecuencia, es preciso que la sociedad y las políticas sean sensibles a sus necesidades y traten de satisfacerlas;

b) Que deben respetarse por igual los derechos individuales de las mujeres y los hombres y que mujeres y hombres deben tener idénticas oportunidades para hacer valer esos derechos;

c) Que, en lo que respecta a la igualdad entre mujeres y hombres, el concepto de igualdad debe entenderse tal como está expresado en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el

adelanto de la mujer¹⁹ y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁰, y debe tomarse en consideración en todas las políticas y programas que se adopten para el Año Internacional de la Familia;

d) Que es esencial que la mujer participe en la adopción de decisiones en todos los niveles y esferas, en particular en lo que respecta a la formulación de políticas relacionadas con la familia;

e) Que la violencia en el seno de la familia constituye una violación de los derechos humanos, especialmente los de las mujeres y los niños;

f) Que debe hacerse hincapié en la necesidad de desarrollar modos de comunicación y actitudes positivas hacia una forma de asociación basada en una verdadera igualdad;

g) Que la crianza y la educación de nuevas generaciones en el seno de la familia no son sólo responsabilidades de la mujer, sino también del hombre, quien debe desempeñar su cometido como un copartícipe igualmente responsable;

h) Que, teniendo presentes las necesidades de los trabajadores con responsabilidades familiares, los gobiernos y los órganos competentes deben adoptar medidas apropiadas que permitan hacer compatibles las responsabilidades familiares y las profesionales, tanto remuneradas como no remuneradas;

i) Que las políticas familiares deben tomar en consideración las conclusiones de una investigación que tenga en cuenta los dos sexos y esté basada en la información obtenida de todos los miembros de la familia;

j) Que la planificación de actividades y programas para el Año Internacional de la Familia debe efectuarse y aplicarse a los niveles internacional, regional y nacional, en estrecha cooperación con los mecanismos existentes para el adelanto de la mujer y con aquellas organizaciones no gubernamentales de mujeres que muestren interés.

Resolución 36/2. Inclusión del tema de la mujer en los programas de las próximas conferencias internacionales*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

* Para el debate, véase cap. VI.

** Para el debate, véase cap. III.

¹⁹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

* Para el debate, véase cap. III.

²⁰ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la resolución 45/129 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, en 1995 se celebrará la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, en la cual se examinarán los principales obstáculos que determinan la persistencia de la desigualdad y la discriminación que afectan a la mujer,

Reconociendo que la expresión de la desigualdad y de la discriminación está presente en los grandes temas que constituyen intereses fundamentales para las Naciones Unidas,

Recordando la necesidad de coordinación institucional en todo el sistema de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con la mujer, tal como se señala en los párrafos 338 a 344 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer²¹,

Recordando además que, con anterioridad a la celebración de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, las Naciones Unidas celebrarán importantes conferencias y otras reuniones sobre temas cuyo vínculo e importancia con las condiciones de vida y la situación de la mujer con indiscutibles,

Tomando en consideración la resolución 46/98 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1991, en la que se solicitó a la Comisión que, al considerar el tema prioritario de desarrollo durante su 36º período de sesiones y siguientes, asegurase su temprana contribución al trabajo de las próximas conferencias internacionales,

1. Recomienda a los Estados Miembros que incluyan el tema de la mujer en los programas de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos y de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, a celebrarse en 1993 y 1994 respectivamente;

2. Recomienda asimismo que en las reuniones preparatorias para estas Conferencias, tanto a nivel nacional y regional como internacional, se siga el mismo procedimiento.

Resolución 36/3. La mujer en los órganos de decisión*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer²², en particular sus párrafos 86 a 92,

Recordando también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²³ en particular, y concretamente sus artículos 7 y 8,

* Para el debate, véase cap. IV.

²¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

²² Ibíd.

²³ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

Tomando nota de las recomendaciones que figuran en los informes del Secretario General sobre diversos aspectos de la participación de la mujer en la vida pública, presentados a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus períodos de sesiones 33º, 34º y 36º, así como las recomendaciones y conclusiones dimanadas del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro contenidas en el anexo a la resolución 1990/15, del Consejo Económico y Social de 24 de mayo de 1990,

Gravemente preocupada por que la mujer siga estando en general subrepresentada en las esferas decisivas del proceso de decisión en los planos nacional, regional e internacional,

Convencida de que no se conseguirá la verdadera democracia sin la plena participación y contribución de la mujer, y en particular sin su contribución al proceso de decisión en todas las esferas de la vida,

1. Insta a los gobiernos a que incrementen sus esfuerzos por nombrar a mujeres para formar parte de todos los órganos de decisión ejecutiva en la vida política, económica y cultural, así como de todos los consejos y juntas asesoras, con miras a lograr gradualmente la plena igualdad de los sexos;

2. Insta también a los partidos políticos, sindicatos y organizaciones no gubernamentales a que alienten a las mujeres a ejercitar sus derechos, promuevan su ascenso, las presenten como candidatas a todos los cargos electivos y apoyen activamente su elección a dichos cargos;

3. Pide al Secretario General que actualice y difunda periódicamente información desglosada por sexos sobre la composición de los órganos de decisión de alto nivel en los planos nacional, regional e internacional;

4. Alienta a los institutos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, a que efectúen investigaciones sobre la participación de la mujer en las decisiones públicas, subrayando la subsistencia de obstáculos a esa participación, los efectos positivos de una mayor participación de la mujer y los mecanismos para lograr esa mayor participación.

Resolución 36/4. Integración de la mujer de edad en el desarrollo*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando el párrafo 286 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer²⁴, relativo a la mujer en la tercera edad y las recomendaciones pertinentes del Plan de Acción

* Para el debate, véase cap. IV.

²⁴ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Internacional sobre el Envejecimiento²⁵, y recordando asimismo la resolución 1989/38 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, según la cual la mujer constituye la mayoría de la población de más edad, y que en el siglo XXI el número de mujeres de edad aumentará aún más rápidamente en los países en desarrollo,

Consciente de que los obstáculos con los que tropieza la mujer joven para su adelanto y las decisiones relativas a su instrucción, formación, vida familiar, salud y empleo tendrán consecuencias importantes para el desarrollo de su vida,

Destacando la consiguiente necesidad de adoptar un enfoque para el adelanto de la mujer que tome en consideración todas las etapas de la vida, a fin de determinar las medidas que respondan a las necesidades de la mujer;

Consciente asimismo de que la mujer de edad constituye en todas las regiones del mundo un recurso humano importante, y de que su aporte a la sociedad y al desarrollo en las esferas económica, cultural, política y social a menudo pasa desapercibido o no es reconocido;

Señalando a la atención de la urgencia de desarrollar y mejorar la publicación de estadísticas desglosadas por sexo y por edad, así como de determinar y evaluar las diferentes formas de actividad de la mujer de edad a las que no se les reconoce por lo general un valor económico, en especial en el sector no estructurado;

1. Invita a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten un enfoque que tenga en cuenta, en todas sus estrategias y programas para el adelanto de la mujer, todas las etapas de la vida; dicho enfoque deberá servir para planificar el adelanto de la mujer joven, teniendo presentes las consecuencias ulteriores de las decisiones adoptadas a su respecto;

2. Pide al Secretario General que compile, dentro de los recursos disponibles, una amplia bibliografía anotada sobre la condición jurídica y social de la mujer de edad de modo que puedan incorporarse en futuras evaluaciones las investigaciones que ya se están realizando en todo el mundo;

3. Acoge con beneplácito los esfuerzos de la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría con miras a establecer, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, perfiles modelo sobre la situación actual de la mujer de edad que permitan que todos los países, sea cual sea su nivel de desarrollo, hagan las proyecciones necesarias;

4. Alienta a los Estados Miembros a que utilicen esos perfiles modelo para el acopio y el análisis de datos relativos a la situación de las generaciones actuales y futuras de mujeres de edad, e invita a las organizaciones aportantes a colaborar con los Estados Miembros en el suministro de asistencia financiera y técnica con este fin;

²⁵ Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.I.16), cap. IV, secc. A.

5. Toma nota con satisfacción de la labor de la Oficina de Estadística y de la División de Población de la Secretaría, así como de la del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y los alienta a elaborar una metodología estadística que permita la cuantificación y la evaluación del aporte de la mujer, que por lo general no figura, en el momento actual, en las cuentas nacionales de los Estados;

6. Invita a las organizaciones y a los organismos internacionales de desarrollo, así como al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que tomen en consideración las posibilidades de la mujer de edad en sus programas y estrategias para el desarrollo, y alienta a los gobiernos a velar por que se incluya a la mujer, sea cual sea su edad, en los proyectos de desarrollo financiados por los organismos financieros nacionales y multilaterales;

7. Pide al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que preste especial atención a la discriminación basada en la edad en el momento de evaluar los informes nacionales sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁶;

8. Invita al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebrará en 1993, a que incluya en el programa de esa Conferencia la discriminación basada en la edad y en el sexo;

9. Invita al Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo que se celebrará en 1994, a que incluya en el programa de esa Conferencia la situación de la mujer de edad y su integración en el desarrollo;

10. Alienta a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a los demás organismos a que incorporen a la mujer, incluida la mujer de edad, en sus actividades para el desarrollo;

11. Invita al Secretario General a que le informe, en su 38º período de sesiones, sobre los temas siguientes:

a) El establecimiento de perfiles por países respecto de la situación actual y futura de la mujer en todas las etapas de su vida,

b) Una evaluación de los métodos de análisis que permita establecer estrategias y programas de integración de la mujer en el desarrollo,

c) La introducción de criterios definidos por sexo en los objetivos cuantificados relacionados con el envejecimiento que está elaborando el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, y a que presente un informe sobre la aplicación de estos programas y objetivos a la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, en 1994, y a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, en 1995.

* Para el debate, véase cap. IV.

²⁶ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

Resolución 36/5. La mujer y el desarrollo*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, y las resoluciones de la Comisión 34/3, de 8 de marzo de 1990, y 35/7, de 8 de marzo de 1991,

Reafirmando los principios contenidos en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986,

Convencida de que la movilización eficaz de la mujer es un elemento esencial para lograr los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer²⁷ y de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁸,

Consciente de que la lentitud del progreso en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro en lo que se refiere al desarrollo exige que todas las partes interesadas adopten medidas urgentes,

Consciente también de la necesidad de reconocer la importancia de la cuestión de la igualdad de los sexos en todas las esferas de la vida social económica y política para eliminar la desproporción entre los papeles del hombre y de la mujer en el desarrollo y para capacitar a planificadores, a personal directivo, a encargados de la adopción de decisiones y otro personal competente en el análisis de las desigualdades entre los sexos,

Reafirmando que la plena integración de la mujer en el desarrollo, como agente y como beneficiaria, debe preocupar a todos los sectores de la sociedad,

Convencida de que la mejora de la distribución entre los dos sexos de las tareas relacionadas con la función productiva y la función reproductora es una medida estratégica esencial para el desarrollo y debe reflejarse en la aplicación de medidas económicas y sociales concretas,

Convencida además de que la cooperación internacional para el desarrollo desempeña un papel fundamental en la creación de las condiciones apropiadas para que la mujer pueda lograr su plena integración en el desarrollo,

Profundamente preocupada por el deterioro de la situación de la mujer en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados,

Expresando especial preocupación por las mujeres que viven en extrema pobreza, en zonas tanto rurales como urbanas,

²⁷ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

²⁸ Resolución 45/199 de la Asamblea General, anexo.

Expresando profunda preocupación por el hecho de que la mujer rural pobre, aunque contribuye a todos los aspectos del bienestar de la familia rural y aporta más de la mitad de la producción de alimentos en los países en desarrollo, es con frecuencia el grupo más vulnerable y desfavorecido de la sociedad,

Consciente de la necesidad de que la mujer, como agente y beneficiaria del desarrollo, esté en situación de definir sus propios medios de desarrollo y de la necesidad de garantizarle el acceso a servicios como la educación, la salud, la atención maternoinfantil y el crédito, con el fin de integrar plenamente a la mujer en el proceso de desarrollo,

Teniendo presente que los efectos de las políticas de ajuste estructural, de una relación de intercambio desfavorable y de la deuda externa creciente sobre los países en desarrollo, en especial los países menos adelantados, han afectado negativamente a los esfuerzos en favor de la plena integración de la mujer en el desarrollo,

1. Toma nota del informe del Secretario General titulado "Desarrollo: integración de la mujer en el proceso de desarrollo"²⁹, que contiene las conclusiones y recomendaciones del Seminario sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo;

2. Insta a los gobiernos a que promuevan la plena participación de la mujer en la elaboración, planificación, ejecución y evaluación de las políticas y proyectos de desarrollo, de modo que pueda ser agente y beneficiaria del desarrollo;

3. Insta asimismo a los gobiernos a que adopten medidas para promover un desarrollo económico que asegure la integración plena y explícita de las necesidades e intereses de la mujer;

4. Insta además a los gobiernos a que incorporen perspectivas relacionadas con los sexos en las principales directrices de las políticas económicas y sociales y a que incrementen sus capacidades y aptitudes para una planificación de los programas de desarrollo que responda y contemple a las cuestiones relacionadas con los sexos;

5. Insta a los gobiernos a que promuevan el acceso de la mujer a las actividades generadoras de ingresos como medio de estimular la independencia económica, requisito fundamental para la autosuficiencia de la mujer;

6. Insta a los gobiernos a que establezcan sus propias metas nacionales cuantitativas y cualitativas en esferas como la educación y la formación, el empleo, la generación de ingresos, la salud y la situación de la mujer en la vida pública tomando en consideración la integración plena de la mujer en el desarrollo y a que asignen recursos suficientes a programas relativos a la mujer y el desarrollo;

7. Recomienda que los gobiernos creen o fortalezcan un mecanismo nacional para el adelanto de la mujer, situándolos al más alto nivel y dándole una mayor participación en los procesos de planificación política, económica y social;

²⁹ E/CN.6/1992/8.

8. Recomienda asimismo que los gobiernos, donantes internacionales y organizaciones no gubernamentales realicen investigaciones orientadas en función de los sexos en todas las esferas del desarrollo, especialmente con la participación de institutos nacionales de investigación, y que promuevan medidas específicas en la esfera de la capacitación en materia de programas de análisis de las cuestiones relacionadas con los sexos para el personal con funciones de decisión sobre el desarrollo y los funcionarios competentes en las esferas de la política y los programas, además de los procesos de ejecución;

9. Exhorta a los gobiernos, a instituciones financieras internacionales y a otras instituciones y organizaciones no gubernamentales pertinentes a que promuevan medidas para estimular la economía de los países en desarrollo y la plena integración de la mujer en el proceso de desarrollo, y a que faciliten servicios financieros sobre la base de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, evitando al mismo tiempo los efectos adversos para su bienestar, especialmente en el caso de los grupos vulnerables;

10. Exhorta a los gobiernos donantes e instituciones financieras internacionales a que aporten un apoyo suficiente y oportuno a los esfuerzos de los países en desarrollo, en especial de los países menos adelantados, por reducir los efectos negativos de la carga de la deuda externa, de las políticas de ajuste estructural y de una relación de intercambio desfavorable, con el propósito de integrar a la mujer en el cauce principal del desarrollo;

11. Hace un llamamiento a los gobiernos, a países donantes, a organizaciones internacionales y a instituciones financieras pertinentes para que hagan mayores esfuerzos por apoyar la creación de bancos cooperativos rurales y otras instituciones relacionadas con el desarrollo para prestar ayuda a la mujer, especialmente a la que se dedica a actividades productivas en pequeña y mediana escala;

12. Pide a los Estados Miembros que pongan en marcha programas específicos de capacitación para la mujer de las zonas rurales y urbanas encaminadas a desarrollar sus aptitudes especializadas y sus capacidades de organización y a dar apoyo financiero, becas o ambas cosas para la capacitación de mujeres, especialmente las de países en desarrollo, en ciencia, tecnología, agricultura y administración;

13. Exhorta a los gobiernos, a países donantes y a las organizaciones internacionales pertinentes a que adopten nuevas medidas coordinadas para facilitar el acceso de la mujer especialmente de la mujer pobre rural y urbana, a la educación básica y a los servicios de salud y guarderías;

14. Pide al Secretario General que, al informar sobre el cumplimiento de la presente resolución en su informe bienal de seguimiento de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, incluya recomendaciones de políticas y programas basadas en el análisis de las cuestiones relacionadas con los sexos;

15. Pide asimismo al Secretario General que vele por que las cuestiones de la mujer y el desarrollo y de la integración de la mujer en los programas de desarrollo formen parte de la Estrategia Internacional

del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Resolución 36/6. La Mujer y el medio ambiente*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁰, en particular los párrafos 224 a 227, en los que se ponen de relieve los efectos de la degradación ambiental para la mujer, así como la importancia de que la mujer y las organizaciones femeninas se interesen por las cuestiones del medio ambiente y por el incremento de la capacidad de la mujer para participar a todos los niveles en la gestión de su medio ambiente,

Recordando también la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, por la que el Consejo aprobó las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, contenidas en el anexo a dicha resolución,

Teniendo presentes los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebrará en Río de Janeiro en junio de 1992, de conformidad con la resolución 44/228 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989,

Teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 46/167, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la mujer, el medio ambiente, la población y el desarrollo sostenible,

Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones de la Asamblea Mundial sobre la Mujer y el Medio Ambiente: Socios en la vida, celebrada en Miami, Florida, del 4 al 8 de noviembre de 1991,

Expresando su preocupación ante la crisis ambiental mundial así como su convencimiento de que la mujer tiene un importante papel que desempeñar en la protección del medio ambiente y de los recursos naturales así como en la promoción del desarrollo sostenible,

Gravemente preocupada por el hecho de que el continuo deterioro del medio ambiente mundial tiene como causas principales unos modelos de producción y consumo insostenibles, particularmente en los países desarrollados, y el aumento de la pobreza en los países en desarrollo,

Consciente de que para llevar a la práctica programas y proyectos destinados a promover un desarrollo ambientalmente racional se necesitan tecnologías tanto tradicionales como avanzadas,

* Para el debate, véase cap. IV.

³⁰ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Subrayando la importancia de la transferencia internacional de tecnologías apropiadas para el fomento de un desarrollo sostenible y ambientalmente racional,

Reconociendo que la cooperación y la asistencia de las organizaciones no gubernamentales, así como la labor que realizan, son mecanismos eficaces en la lucha para proteger y preservar el medio ambiente y para promover la plena participación de la mujer en la gestión del medio ambiente,

1. Insta a los gobiernos a que adopten leyes, políticas y programas para promover la participación de la mujer en la conservación del medio ambiente en sus respectivos países, en interés de las poblaciones presentes y futuras y de la humanidad;

2. Insta también a los gobiernos nacionales, regionales y locales, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y al sector privado a que promuevan un nivel más alto de participación de la mujer en la planificación, la aplicación y la evaluación de políticas, programas y actividades encaminadas a proteger el medio ambiente, conservar los recursos naturales y asegurar el desarrollo económico;

3. Insta además a los gobiernos a que promuevan, como parte de sus programas de gestión del medio ambiente, actividades específicas encaminadas a dar a las mujeres educación y formación profesional y a capacitarlas para la labor directiva en lo relativo a las cuestiones ambientales;

4. Pide a los gobiernos y a las instituciones financieras multilaterales que, con el fin de fomentar la participación de la mujer en el desarrollo sostenible en los países en desarrollo en general y en los países menos adelantados en particular, suministren fondos nuevos y adicionales canalizados por conducto de mecanismos institucionales democráticos y apropiados que tengan presentes las prioridades de la mujer en las colectividades elegidas;

5. Pide que las mujeres participen activamente en la gestión de los fondos asignados a la protección del medio ambiente y al desarrollo sostenible;

6. Exhorta a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales y otros grupos sociales, en particular organizaciones de mujeres, a que promuevan los cambios necesarios de las políticas de producción y los hábitos de consumo, principalmente en los países desarrollados, y a que fomenten asimismo el desarrollo de una cooperación internacional efectiva en las esferas de la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnologías ambientalmente racionales;

7. Recuerda a los gobiernos, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a las compañías transnacionales la necesidad de facilitar el acceso de las mujeres de los países en desarrollo a tecnologías apropiadas y ambientalmente racionales;

8. Invita a los gobiernos de los países donantes, a las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a velar por que se preste mayor atención a las contribuciones de la mujer a la protección y la gestión del medio ambiente en su cooperación con los países en desarrollo y en la asistencia que les

aportan, con miras a la conservación del medio ambiente y a la promoción del desarrollo sostenible en esos países;

9. insta a los gobiernos a que hagan mayor hincapié en las vinculaciones entre la gestión del medio ambiente y los problemas subyacentes, tales como la pobreza, el crecimiento y la distribución de la población, las condiciones de vida insalubres y la falta de agua, así como a las medidas para hacer frente a tales problemas;

10. Pide a los gobiernos nacionales y a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que velen por que las mujeres estén equitativamente representadas en las delegaciones que envíen a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

11. Pide que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en su cuarto período de sesiones examine plenamente y en el plano sustantivo las recomendaciones de la Comisión sobre la mujer y el medio ambiente, de conformidad con la resolución 46/167 de la Asamblea General;

12. Pide al Secretario General que siga de cerca los progresos que se realicen en lo relativo a la mujer y el medio ambiente y que, en relación con este tema, presente a la Comisión en su 38° período de sesiones un informe y una evaluación que sirvan como documento de trabajo para los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995.

Resolución 36/7. El adelanto de la mujer y los actos de terrorismo contra mujeres*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Teniendo en cuenta que las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer han determinado que la violencia contra la mujer constituya uno de los principales obstáculos al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz³¹,

Recordando la resolución 1992/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992, relativa a la promoción y fomento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales³²,

Profundamente preocupada por los persistentes actos de violencia perpetrados en varios países por grupos armados y por narcotraficantes que siembran el terror en la población y atentán, especialmente, contra la seguridad y la vida de mujeres y niños,

* Para el debate, véase cap. IV.

³¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³² Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2 (E/1992/2).

Reafirmando que tales actos impiden el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, como la participación en elecciones libres, el derecho de reunión pacífica, la libertad de asociación y los derechos sindicales, así como el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, socavando el bienestar de la población y causando grave daño a la infraestructura económica y a la producción,

1. Condena enérgicamente los actos de violencia perpetrados por grupos armados y por narcotraficantes que siembran el terror y atentan contra la seguridad y la vida de la población, especialmente de las mujeres, y en particular de aquellas que han sido elegidas democráticamente para ocupar cargos públicos, que dirigen organizaciones vecinales y asociaciones de carácter social, o que han sido designadas por el gobierno en puestos de responsabilidad;

2. Expresa su profunda preocupación por el efecto desfavorable para el disfrute de los derechos humanos que causan los actos perpetrados por grupos armados y por narcotraficantes que siembran el terror en la población y atentan contra la seguridad y la vida de la mujer;

3. Pide a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que observen con especial atención esas violaciones de los derechos humanos;

4. Decide considerar esta cuestión dentro del tema prioritario "Paz" en su 37º período de sesiones.

Resolución 36/8. Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000³³, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 40/108, de 13 de diciembre de 1985,

Recordando también la resolución 1987/20 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1987, por la que el Consejo decidió designar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer como órgano preparatorio de las conferencias mundiales sobre la mujer,

Recordando asimismo la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, sobre las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000,

Recordando también su resolución 35/4, de 8 de marzo de 1991, sobre los preparativos de la conferencia mundial sobre la mujer, que se celebrará

* Para el debate, véase cap. V.

³³ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

en 1995, y su decisión 35/101, de 8 de marzo de 1991, sobre el título de la Conferencia,

A

Organización de la Conferencia

Tomando nota con agradecimiento de las ofertas de los Gobiernos de Austria y de China para actuar como huéspedes de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, y del foro de las organizaciones no gubernamentales,

Tomando en consideración la resolución 46/98 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea pidió a la Comisión que decidiera el lugar de celebración de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer a más tardar en su 36º período de sesiones, de acuerdo con la decisión 35/102, de la Comisión, de 8 de marzo de 1991, habida cuenta de que debe darse preferencia a las regiones donde no se haya celebrado aún una conferencia mundial sobre la mujer,

Considerando la duración de las anteriores conferencias mundiales sobre la mujer, así como de conferencias similares de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que la Conferencia de 1995 coincide con el 50º aniversario de las Naciones Unidas,

Afirmando la importancia para el éxito de la Conferencia de la máxima participación de los gobiernos al nivel más elevado posible, de las organizaciones intergubernamentales, de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales interesadas, así como de otras organizaciones regionales que actúan a través de sus representantes en la Comisión,

Recordando que la Asamblea General en su resolución 46/98, pidió al Secretario General que designase, a más tardar en 1992, al Secretario General de la Conferencia,

Recordando su resolución 35/4, en la que la Comisión decidió preparar un programa de acción para su examen por la Conferencia,

1. Decide:

a) Aceptar la oferta del Gobierno de China de actuar como huésped de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985;

b) Que la Conferencia tenga una duración de 10 días de trabajo;

c) Que la Conferencia se celebre en Beijing, del 4 al 15 de septiembre de 1995;

2. Decide asimismo recomendar que la participación en la Conferencia esté abierta:

a) A todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica;

b) A los representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios en calidad de observadores, para que participen en la Conferencia en dicha calidad, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General, 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, y 43/177, de 15 de diciembre de 1988;

c) A los representantes de los movimientos nacionales de liberación reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, para que participen en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974;

d) A los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas;

e) A otras organizaciones intergubernamentales interesadas, para que estén representadas por observadores en la Conferencia;

f) A las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, para que estén representadas por observadores en la Conferencia;

g) A los particulares que, en reconocimiento de su contribución personal al adelanto de la mujer, sean invitados por el Secretario General;

h) A los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

3. Pide al Consejo Económico y Social que solicite al Comité de Organizaciones no Gubernamentales que considere con carácter prioritario, con antelación a la Conferencia, la posibilidad de reconocer como entidades de carácter consultivo a un mayor número de organizaciones no gubernamentales interesadas en el adelanto de la mujer prestando especial atención a las solicitudes de organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo, y pide asimismo que se asignen al Comité de Organizaciones no Gubernamentales recursos adicionales para hacer frente al volumen adicional de trabajo;

4. Recomienda que se revean los arreglos para las consultas con las organizaciones no gubernamentales aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1296 (XLIV), de 23 de mayo de 1968, para que el reconocimiento como entidad consultiva sea más accesible a las organizaciones no gubernamentales, en particular las de los países en desarrollo;

5. Recomienda que el Secretario General, a más tardar en 1992, designe como Secretaria General de la Conferencia a una mujer que goce de reconocimiento internacional en relación con el adelanto de la mujer y tenga experiencia en el sistema de las Naciones Unidas, para que asuma la responsabilidad primordial de la preparación de la Conferencia;

6. Recomienda asimismo que, al nombrar al personal necesario para la Conferencia, el Secretario General incluya personas de los países en desarrollo y de los países menos adelantados, teniendo en consideración la representación geográfica equitativa;

7. Decide que el programa de la Conferencia incluya:

a) El segundo examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000;

b) La Plataforma de Acción;

c) Las principales conclusiones y recomendaciones de las conferencias preparatorias regionales;

d) Las disposiciones institucionales para la aplicación de la Plataforma de Acción;

8. Pide al Secretario General que presente a la Comisión, en su 37º período de sesiones, un informe que contenga un primer proyecto, que servirá de documento de trabajo para la elaboración de la Plataforma de Acción, tomando como base todas las directrices contenidas en la resolución 35/4 de la Comisión; las repercusiones de los cambios que se han producido en la comunidad internacional en relación con la condición jurídica y social de la mujer; la importancia de integrar los aspectos relacionados con los sexos en la elaboración de políticas en todas las esferas y a todos los niveles; la necesidad de dar prioridad a la situación de la mujer rural, en particular en los países en desarrollo, y las diferencias en las prioridades entre regiones, sobre la base de una contribución plena de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras organizaciones regionales que actúan a través de sus representantes en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

9. Pide asimismo al Secretario General que presente a la Comisión en su 37º período de sesiones un informe que contenga: a) información acerca de los datos que se utilizarán para formular el segundo informe sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, y b) un esquema del segundo informe, en el que se preste especial atención a las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, que figuran en el anexo a la resolución 1990/15 del Consejo, en particular las relativas a la condición de la mujer en los países en desarrollo;

10. Pide también al Secretario General que prepare un proyecto de reglamento para su examen por la Comisión en su 38º período de sesiones;

B

Proceso de preparación

Destacando la importancia de las actividades preparatorias nacionales para centrar la atención nacional en la cuestión de la condición jurídica y social y el adelanto de la mujer, y de que los mecanismos nacionales puedan evaluar la situación y movilizar a los particulares y a las organizaciones

no gubernamentales con miras a mejorar los resultados de las actividades nacionales en favor del adelanto de la mujer,

Considerando la importancia de las actividades para el adelanto de la mujer que han tenido lugar en el plano regional desde el Año Internacional de la Mujer, y reconociendo la necesidad de organizar el intercambio de experiencias nacionales y la elaboración de perspectivas y prioridades regionales para la Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, y hasta el año 2000,

Recordando la resolución 1990/9 del Consejo Económico y Social de 24 de mayo de 1990, relativas al segundo informe sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer,

Reconociendo la importancia de las organizaciones no gubernamentales en la preparación de la Conferencia en los planos nacional, regional y mundial y especialmente del foro de organizaciones no gubernamentales, que tendrá lugar en parte con anterioridad y en parte al mismo tiempo que la Conferencia,

Reconociendo el importante papel de la capacidad empresarial de la mujer, especialmente en las pequeñas y medianas empresas, en la movilización de los recursos y en la promoción del crecimiento económico y el desarrollo socioeconómico,

Convencida de que la promoción de la Conferencia requiere el uso efectivo e imaginativo de la información pública,

1. Recomienda que los gobiernos establezcan un comité nacional o designen un centro nacional de coordinación para iniciar y promover los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, mediante la organización y coordinación de las actividades nacionales, incluida la recopilación de informaciones y de estadísticas desglosadas por sexos para la elaboración de informes nacionales sobre la situación de la mujer, y el incremento de la toma de conciencia pública acerca de la Conferencia, y pide que se presenten al Secretario General informes acerca de dichas actividades;

2. Insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en el plano nacional, a que cooperen en los esfuerzos nacionales encaminados a preparar la Conferencia y a que coordinen sus actividades por conducto del Coordinador Residente de las Naciones Unidas;

3. Pide al Secretario General que informe a los gobiernos acerca de la recomendación referente a los comités nacionales o centros nacionales de coordinación;

4. Recomienda que los informes nacionales mencionados en el párrafo 1 abarquen el período desde 1985 hasta ahora;

5. Insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que proporcionen apoyo, cuando se les pida, para la preparación de informes nacionales;

6. Recomienda que las conferencias regionales ya previstas incluyen en sus programas los preparativos para la Conferencia y sugiere que en las regiones que no se hayan previsto todavía dichas reuniones, se organicen

conferencias regionales para la preparación de la Conferencia bajo los auspicios de la comisión regional correspondiente;

7. Pide a las conferencias regionales que determinen en el plano regional tendencias, prioridades, obstáculos y sugerencias innovadoras en materia de actividades futuras y que los resultados de dichas conferencias regionales se comuniquen a la Comisión a más tardar en su 39° período de sesiones;

8. Recomienda que las conferencias regionales incluyan en sus programas la cuestión de la mujer en la vida pública, destacando su papel en la esfera política y en la adopción de decisiones;

9. Pide al Secretario General que incluya información sobre la mujer en la vida pública en los preparativos del tema prioritario sobre la paz: "La mujer en la adopción de decisiones en el plano internacional", para la Comisión en su 39° período de sesiones;

10. Recomienda que se elabore una estrategia de información pública para la Conferencia, utilizando mecanismos de información que alcancen al mayor número posible de personas y que se basen en los temas de la Conferencia, en particular los relacionados con el desarrollo;

11. Recomienda asimismo que las conferencias regionales incluyan en sus programas la cuestión de la capacidad empresarial y el adelanto de la mujer, haciendo hincapié en la necesidad de facilitar una actividad empresarial general mediante políticas económicas, capacitación, acceso al crédito, información y otros sistemas de apoyo apropiados;

12. Pide al Secretario General que planee y ejecute una campaña de información y que publique un nuevo boletín titulado Conferencia 1995 dos veces al año a fin de difundir información sobre las actividades preparatorias para la Conferencia a todos los niveles en todos los idiomas oficiales;

13. Pide asimismo al Secretario General que proporcione a los gobiernos un conjunto sucinto de directrices para las campañas de información pública en el plano nacional así como material informativo periódico que pueda ponerse a disposición de las organizaciones no gubernamentales y medios de información nacionales;

14. Pide también al Secretario General que informe a la Comisión en su 37° período de sesiones acerca de la planificación y ejecución de la campaña completa de información, incluidas sus prioridades y sus necesidades en materia de recursos;

15. Pide al Secretario General que incluya a la Conferencia como parte de los actos de conmemoración del 50° aniversario de las Naciones Unidas;

C

Foro de organizaciones no gubernamentales

Recordando el éxito de los foros de organizaciones no gubernamentales que tuvieron lugar en México, Copenhague y Nairobi,

Tomando nota del grato ofrecimiento hecho por el gobierno anfitrión a todos los particulares y organizaciones no gubernamentales que deseen asistir al foro en Beijing,

1. Destacando la importancia de que el foro y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz se hallen en estrecha proximidad y de que sus fechas coincidan en parte;

2. Invita al comité de organizaciones no gubernamentales que esté organizando el foro y las actividades nacionales y regionales a que proporcione a la Comisión información, incluidas las disposiciones relativas a los medios de información, por conducto de un informe del Secretario General sobre los preparativos para la Conferencia;

3. Destaca la importancia de la participación irrestricta de los medios de comunicación en la información sobre el foro;

D

Recursos para la Conferencia y sus preparativos

Recordando la resolución 46/98 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1991, en la cual la Asamblea expresa su preocupación de que no sean suficientes los recursos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, y la resolución 46/185 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1991, en la que se pide al Secretario General que vele por que se asignen recursos adecuados para la preparación de la Conferencia durante el bienio 1992-1993,

Deseando lograr la máxima representación de los gobiernos, especialmente de países menos adelantados, en el proceso regional de preparación y en la Conferencia,

1. Pide al Consejo Económico y Social que vuelva a considerar el presupuesto previsto para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, sobre la base de un informe del Secretario General que indique las necesidades de recursos para las actividades preparatorias regionales e interregionales, las actividades de información pública y la Conferencia propiamente dicha;

2. Insta a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares a que aporten recursos extrapresupuestarios al Fondo Fiduciario establecido por el Secretario General para los preparativos de la Conferencia, especialmente para la participación de representantes de países menos adelantados en las reuniones regionales y en la Conferencia;

3. Insta a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras multilaterales a que presten asistencia a los países menos adelantados para sus actividades preparatorias a nivel nacional;

Documentación

1. Decide que la documentación para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, incluya lo siguiente:

- a) Informe del Secretario General sobre el segundo examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;
- b) Proyecto de documento final (Plataforma de Acción);
- c) Actualización del Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo;
- d) Actualización de la Situación de la Mujer en el Mundo: Tendencias y Estadísticas;
- e) Compendio actualizado sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- f) Informe del Secretario General sobre los resultados de las reuniones regionales preparatorias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz;
- g) Partes pertinentes de los documentos finales provenientes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo.

Capítulo II

CUESTIONES DE PROGRAMACION Y DE COORDINACION RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS Y EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

4. La Comisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones primera, cuarta y sexta celebradas los días 11, 13 y 16 de marzo de 1991. Tuvo a la vista los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la preparación del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 (E/1992/6);
- b) Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (E/CN.6/1992/11);
- c) Nota del Secretario General sobre las correcciones propuestas al plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (E/CN.6/1992/12).

Se hizo llegar, además, a la Comisión, para su conocimiento, el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (A/46/377).

5. En su exposición inicial del tema, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer declaró que, puesto que el período de vigencia del plan de mediano plazo no había hecho sino comenzar, la Secretaría sólo había propuesto unos ligeros retoques técnicos de dicho plan (véase E/CN.6/1992/12). Explicó que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas coordinan esencialmente sus trabajos a través del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema, que había acordado el Consejo Económico y Social en su resolución 1987/86 y abarca el período 1990-1995. El bosquejo del plan siguiente, relativo al período 1996-2001, se había presentado a la Comisión.

6. La Coordinadora de las cuestiones relacionadas con la mujer, Oficina de gestión de recursos humanos, informó a la Comisión sobre los progresos realizados para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría, y sobre las conclusiones de un consultor externo relativas a los obstáculos que se oponen al adelanto de la mujer y a los elementos de un programa de acción para mejorar su situación. La Coordinadora señaló que su puesto se había regularizado y que su oficina se había reforzado con la adscripción de una funcionaria de servicios generales.

Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

7. Varios representantes expresaron su preocupación por que, si bien la actualización estadística contenida en el informe del Secretario General (E/CN.6/1992/11) indicaba que había aumentado el número de mujeres en la Secretaría, la meta fijada para 1990 no se había alcanzado al término de 1991 y la tasa de contratación de mujeres no era suficiente para alcanzar la meta de que, para 1995, el 35% de los puestos del cuadro orgánico estuvieran ocupados por mujeres, como se pedía en las resoluciones 45/125 y 45/239 C de la Asamblea General. Varios representantes acogieron con beneplácito el estudio sobre los obstáculos al adelanto de la mujer en las Naciones Unidas, cuyas conclusiones se comunicarían a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y el programa de acción para el adelanto de la mujer en la Secretaría durante el período 1991-1995. Señalaron la insuficiente representación de la mujer, sobre todo en lo que respecta a ciertas regiones. Una representante señaló, en nombre de un grupo de países, el problema de que

su región no se menciona en el informe del Secretario General (E/CN.6/1992/11). Dijo que en la práctica existía un nivel, el de P-4, por encima del cual era difícil que ascendiesen las mujeres del cuadro orgánico de la Secretaría. Los representantes manifestaron su deseo de examinar el estudio y las actividades detalladas del programa, inclusive las modalidades de supervisión y el calendario de ejecución.

8. Varios representantes sugirieron que los Estados Miembros promovieran y nombraran a mujeres para puestos de alto nivel. A fin de encontrar candidatas adecuadas, se sugirió la creación de una lista nacional de mujeres candidatas. Un representante recalcó que los servicios de guardería, las licencias para madres y padres y los horarios de trabajo flexibles eran requisitos indispensables para establecer la igualdad de oportunidades para las mujeres. A fin de ejecutar con éxito el nuevo plan de acción correspondiente a 1991-1995, era necesario el compromiso visible del Secretario General.

9. Varios representantes manifestaron su preocupación por que creen necesario que se provea el puesto de jefe del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, y expresaron la esperanza que el puesto sea ocupado por una mujer.

10. Varios representantes expresaron su inquietud por que la primera fase de la reorganización de la Secretaría que está realizando el Secretario General no se ha traducido en el aumento del número de mujeres en puestos de alto nivel con funciones decisorias. Señalaron que la reestructuración de la Secretaría debía también encaminarse a mejorar la representación y la condición de la mujer en la Secretaría. Un representante expresó la esperanza de que la actual congelación de la contratación no constituyera un obstáculo para las mujeres de países no representados o escasamente representados. Los representantes manifestaron la esperanza de que en la próxima etapa de reestructuración sean nombradas más mujeres para ocupar puestos de categoría superior en la Secretaría.

11. Un representante, hablando en nombre de un grupo de países, sugirió cambios en el bosquejo de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer durante el período 1996-2001, propuesto por el Secretario General (E/1992/6). Las cuestiones relativas al mecanismo nacional debían considerarse en el marco del programa (Eliminación de formas de discriminación que se manifiestan en la legislación y las actitudes); el subprograma 1.2 debía denominarse "Fortalecimiento del papel y la condición de la mujer en la familia y la sociedad"; y la cuestión de la igualdad de remuneración debía tratarse en el contexto del programa 2 (Recursos productivos, ingresos y empleo).

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISION

Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

12. En la cuarta sesión, celebrada el 13 de marzo, el representante de Finlandia, en nombre de Australia³⁴, Austria, las Bahamas, Bélgica³⁴, el Brasil, el Canadá, Chipre, Dinamarca³⁴, el Ecuador, Egipto, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Grecia³⁴, Nigeria, Nueva Zelandia³⁴, los Países Bajos, Polonia, Portugal³⁴, Suecia³⁴ y Venezuela, a los que posteriormente se sumó Noruega³⁴, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1992/L.4) titulado "Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría".

³⁴ De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

13. En la sexta sesión, celebrada el 16 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (E/CN.6/1992/L.4/Rev.1), titulado "Mejoramiento de la Condición de la Mujer en la Secretaría", presentado por los patrocinadores originales a los que se habían sumado Argelia³⁴ y Marruecos, que contenía los cambios siguientes:

a) Se revisaban los párrafos cuarto y quinto del preámbulo, que anteriormente decían:

"Teniendo presente la meta de lograr para el final de 1995 una tasa de participación femenina general del 35% en todos los puestos sujetos a distribución geográfica, fijada en las resoluciones 45/125, de 14 de diciembre de 1990, y 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, y una tasa de participación femenina del 25% en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, fijada en la resolución 45/239 C,

Teniendo presente asimismo que es esencial el compromiso visible del Secretario General para el logro de las metas fijadas por la Asamblea General en cuanto a la participación femenina general del 35% al final de 1995, así como de la meta del 25% en la categoría D-1 y categorías superiores,"

para que dijeran:

"Teniendo presente la meta de lograr para 1995 una tasa de participación femenina general del 35% del total de puestos sujetos a distribución geográfica, fijadas en las resoluciones 45/125, de 14 de diciembre de 1990, y 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, y una tasa de participación femenina en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, fijada por la Asamblea General en la resolución 45/239 C, del 25% del total dentro de la tasa de participación general de la mujer del 35% de los puestos sujetos a distribución geográfica,

Teniendo presente asimismo que es esencial el compromiso visible del Secretario General para el logro de las metas fijadas por la Asamblea General para 1995, en cuanto a la participación femenina general del 35%, y del 25% para la categoría D-1 y categorías superiores,"

b) Se revisaba el párrafo 2, que decía:

"2. Exhorta al Secretario General a que, en sus próximos nombramientos, designe a mujeres para puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones;"

para que dijera:

"2. Insta al Secretario General a que, en sus próximos nombramientos, designe a mujeres para puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, y a que alcance el objetivo fijado a la Secretaría para 1995;"

c) En el párrafo 3, se reemplazaba la palabra "Exhorta" por la palabra "Insta";

d) En el párrafo 4, se añadían al final del párrafo las palabras "teniendo en cuenta la necesidad de aumentar la representación de mujeres de países cuya representación femenina sea escasa o nula, sobre todo de países en desarrollo";

e) En el párrafo 7, se insertaban las palabras "las conclusiones del" entre las palabras "cuadragésimo octavo período de sesiones" y "estudio amplio".

14. En la misma sesión, Indonesia e Irlanda³⁴ se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado (véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución I).

Capítulo III

SUPERVISION DE LA APLICACION DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

16. La Comisión examinó el tema 4 de su programa junto con el tema 6 (Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz)³⁵ en sus sesiones 1ª a 6ª, 8ª, y 12ª a 14ª, celebradas los días 11 a 13, 16, 17, 19 y 20 de marzo de 1992. Tuvo a la vista los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la vigilancia en todo el sistema de los progresos efectuados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (E/CN.6/1992/2);
- b) Informe del Secretario General sobre la violencia contra la mujer en todas sus formas (E/CN.6/1992/4);
- c) Informe del Secretario General sobre la violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo (E/CN.6/1992/5);
- d) Nota del Secretario General sobre las mujeres y los niños palestinos (E/CN.6/1992/6);
- e) Proyecto de resolución titulado "Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer" (E/CN.6/1992/L.2);
- f) Nota de la Secretaría sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/1992/CRP.3).

17. Además, la Comisión tuvo a su disposición los siguientes documentos a título informativo:

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (A/46/38);
- b) Informe del Comité de Derechos Humanos (A/46/40);
- c) Informe del Secretario General sobre los adelantos logrados en los preparativos para el Año Internacional de la Familia (A/46/362 y Corr.1);
- d) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 (A/46/439);
- e) Informe del Secretario General relativo a la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (A/46/462);
- f) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su quinto período de sesiones (E/1991/23 y Corr.1);

³⁵ Véase cap. V.

- g) Nota del Secretario General sobre los resultados del 11º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/1992/CRP.2).

18. La Directora de la División para el Adelanto de la Mujer presentó el tema. Destacó en particular la necesidad de revisar la preparación de los informes del Secretario General sobre la vigilancia en todo el sistema de los progresos efectuados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (E/CN.6/1992/2) y sobre la violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo (E/CN.6/1992/5).

19. Varios representantes expresaron su interés en la gran variedad de información contenida en el informe del Secretario General sobre la vigilancia en todo el sistema de los progresos efectuados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (E/CN.6/1992/2), pero sugirieron que el informe resultaría más útil si tuviera un enfoque más concreto y una perspectiva orientada hacia el futuro. Varios representantes expresaron asimismo su apoyo a una coordinación eficaz entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro.

Violencia contra la mujer en todas sus formas

20. Varios representantes expresaron su preocupación con respecto a la violencia contra la mujer. Algunos hablaron de sus consecuencias, en tanto que otros describieron las medidas adoptadas para combatir el problema. Se mencionó que la violencia contra la mujer era uno de los principales obstáculos al adelanto de la mujer y a su igualdad, y que se pidiese a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz que incluyese la cuestión de la violencia al fijar los objetivos concretos que debían lograrse para el año 2000. Algunos representantes dijeron que sería peligroso separar la violencia del contexto global de otros factores igualmente importantes que socavan la condición jurídica y social de la mujer en la sociedad.

21. La mayoría de los representantes consideraron la violencia contra la mujer en el contexto de las violaciones de los derechos humanos. Varios representantes estimaron que la recomendación hecha por la Reunión del Grupo de Expertos sobre la violencia contra la mujer de que se nombrase un relator especial sobre el tema (véase E/CN.6/1992/4, anexo) constituía una interesante sugerencia que exigía una estrecha colaboración entre la Comisión y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Si bien un representante estimó que un relator podría informar tanto a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer como a la Comisión de Derechos Humanos, destacando así que la violencia contra la mujer constituye al mismo tiempo una violación de los derechos humanos, otros dijeron que un requisito previo para este mandato sería que obtuviera un apoyo por consenso.

22. Muchos representantes mencionaron y apoyaron el proyecto de declaración sobre la violencia contra la mujer propuesto por la Reunión del Grupo de Expertos (véase E/CN.6/1992/4, apéndice). Otros muchos estimaron que la declaración exigía ulterior elaboración y consideración. Algunos expresaron la opinión de que la definición de la violencia debía ser examinada más a fondo a fin de eliminar contradicciones y ambigüedades. Algunos representantes entendían que debía constituirse un grupo de trabajo para seguir trabajando en el proyecto de declaración, teniendo en cuenta el texto propuesto por la Reunión del Grupo de Expertos.

Violencia física de que son víctimas en razón de su sexo las detenidas

23. Varios representantes señalaron a la atención la importancia de la cuestión de la violencia física contra las detenidas. Algunos declararon que en sus países se habían tomado las medidas necesarias para impedir estos hechos. Una representante señaló que en su país no todos los visitantes, como se señalaba en el informe del Secretario General (E/CN.6/1992/5, párr. 53), sino únicamente los visitantes varones que visitaban a las mujeres detenidas, debían estar acompañados por un funcionario durante toda la visita.

La mujer palestina: situación y asistencia

24. Muchos representantes y observadores se refirieron a la difícil situación de la mujer palestina en los territorios ocupados. Algunos representantes expresaron su preocupación por el hecho de que la Potencia ocupante no hubiese aceptado la visita de un consultor para estudiar la situación real de la mujer palestina, impidiendo así la preparación del informe solicitado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1991/19. Un representante manifestó que debía pedirse a la Potencia ocupante que revisase su posición y se sumase a los esfuerzos internacionales actuales para mejorar la situación de la mujer palestina e instaurar la paz en la región. Otro representante estimó que la cuestión debía abordarse de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas para examinar las violaciones de derechos humanos, que incluía, por ejemplo, la designación de un relator especial, el nombramiento de un grupo de expertos o la celebración de audiencias. Un observador destacó la necesidad de más información sobre la situación.

Las mujeres y los niños bajo el apartheid

25. Varias representantes se refirieron a los cambios positivos para desmantelar el régimen de apartheid en Sudáfrica, pero señalaron a la atención de la Comisión que continuaba la doble discriminación que afectaba a las mujeres. Hicieron un llamamiento a la comunidad internacional para que continuase su lucha contra el apartheid hasta que se lograra una Sudáfrica unida y democrática, y para que alentase al Gobierno de Sudáfrica a tomar medidas para garantizar la inclusión de las mujeres en el proceso de desarrollo de su país.

Año Internacional de la Familia

26. Varios representantes expresaron preocupación con respecto al Año Internacional de la Familia, e instaron a la Comisión a que destacase la idea de la igualdad del hombre y la mujer en la familia como concepto básico, ya que la familia estaba atravesando un cambio evolutivo y debía considerarse en su variedad de formas y realidades del día de hoy. El Año Internacional de la Familia debería centrar la atención en las relaciones entre hombres y mujeres tanto en el seno de la unidad familiar como en el concepto de asociación. Además podría tomarse en consideración el concepto del proceso de socialización del niño con respecto a los prejuicios basados en el sexo. Un representante, en nombre de un grupo de países, destacó la necesidad de una paternidad responsable, prestando atención al mismo tiempo a la igualdad y a las medidas para conciliar la vida de familia y la vida de trabajo en beneficio de hombres y mujeres.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

27. Muchos representantes manifestaron que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer contenía una serie de principios destinados a proteger los derechos de la mujer y que afectaban directamente a la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro. Algunos representantes y observadores consideraban que las reservas a las disposiciones fundamentales de la Convención demostraban una falta de responsabilidad por parte de los gobiernos, y sugirieron que la Comisión podría considerar la idea de recabar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la compatibilidad de las reservas con el objetivo y fin de la Convención. Muchos representantes dijeron que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había hecho una contribución positiva a la política de adelanto de la mujer y apoyaron su solicitud de que se prolongaran sus reuniones o se celebraran reuniones adicionales y se aumentaran sus recursos para que pudiera ocuparse de los informes acumulados en espera de examen. Algunas organizaciones no gubernamentales destacaron la necesidad de una campaña de sensibilización acerca de la Convención a nivel popular y sugirieron que la Comisión asumiese un papel más enérgico con respecto a la Convención.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos

28. Como parte de los esfuerzos para canalizar las preocupaciones de la mujer, muchos representantes instaron a la Comisión a que hiciese su contribución al programa de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que iba a celebrarse en 1993, y apoyaron las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con respecto a los preparativos de esta Conferencia. Un representante dijo que la cuestión de la violencia contra la mujer debía incluirse en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Otro dijo que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos guardaba relación con los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y otro manifestó que la evaluación de las cuestiones clave desde el punto de vista del sexo constituiría un paso importante hacia la integración de los derechos de la mujer en las actividades de las Naciones Unidas sobre derechos humanos. Un representante apoyó la solicitud del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el sentido de que se plantease en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos la cuestión de las reservas a las convenciones de derechos humanos.

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

29. El 11 y 12 de marzo de 1992 se distribuyó a los representantes de cada uno de los Estados miembros de la Comisión, en un sobre cerrado, una lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (S.W. Communications list N° 26 y Add.1).

30. En su sexta sesión, celebrada el 16 de marzo, la Comisión designó un Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer. El Grupo de Trabajo celebró tres sesiones privadas.

31. El Grupo de Trabajo presentó su informe a la Comisión en una sesión a puerta cerrada.

32. Muchos representantes consideraron que el procedimiento de las comunicaciones constituía un mecanismo sumamente útil para determinar la discriminación contra la mujer y controlar la observancia de los derechos de la mujer, y estimaron que este procedimiento debía revisarse con el fin de

fortalecerlo, haciéndolo más transparente, en vez de crear un nuevo procedimiento. Consideraron asimismo que con un procedimiento mejorado en relación con las comunicaciones, la Comisión podría adoptar medidas adecuadas para impedir la discriminación y ponerle remedio. Otros representantes sugirieron una mayor publicidad de este mecanismo, así como la posibilidad de disponer reuniones del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones con anterioridad a los períodos de sesiones de la Comisión, y una cooperación más estrecha con los Estados, una mayor coordinación entre los órganos del sistema de las Naciones Unidas y unos criterios mejor definidos para la selección de las comunicaciones.

33. El 18 de marzo, la representante de Chile, en nombre de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, presentó el informe del Grupo de Trabajo en una sesión privada de la Comisión. En la misma sesión, la Comisión decidió adoptar el informe del Grupo de Trabajo, con las modificaciones introducidas verbalmente e incluirlo íntegramente en el informe de la Comisión.

34. El informe del Grupo de Trabajo decía así:

"El Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer se guió en sus debates por el mandato contenido en la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1983.

El Grupo tuvo a la vista todas las comunicaciones recibidas por la División para el Adelanto de la Mujer de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, así como las extraídas de la lista confidencial de comunicaciones relativas a los derechos humanos enviadas a la División por el Centro de Derechos Humanos de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

El Grupo de Trabajo observó entre las comunicaciones recibidas casos de violencia contra la mujer ejercida especialmente por las fuerzas del ejército, fuerzas de seguridad y de ocupación, así como casos de discriminación con respecto a la igualdad en la vida laboral de la mujer.

Después de examinar el reducido número de comunicaciones que figuraban en la lista confidencial, a saber cinco, el Grupo de Trabajo estimó que este número no era suficiente para permitirle determinar unas tendencias que revelasen una pauta persistente de injusticias fehacientemente demostradas y de prácticas discriminatorias contra la mujer. Sin embargo, si se tenían en cuenta los informes del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones de períodos de sesiones anteriores, se observaba una repetición de los casos de violencia contra la mujer y de los casos de discriminación en la vida laboral de la mujer. Se observó asimismo que sólo algunos gobiernos facilitaban respuestas.

El Grupo de Trabajo señaló a la atención de la Comisión el procedimiento actual relativo a las comunicaciones y propuso que la Comisión considerase la forma de mejorar este mecanismo. Propuso asimismo que se diese mayor publicidad al mecanismo actual de comunicaciones en el seno de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Además, el Grupo de Trabajo señaló a la atención de la Comisión la importancia de que los gobiernos interesados facilitasen respuestas a las comunicaciones que recibían."

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISION

Las mujeres y los niños bajo el apartheid

35. En la sexta sesión, celebrada el 16 de marzo, el Observador de Argelia³⁶, en nombre de los Estados africanos que son miembros de la Comisión, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1992/L.5) titulado "Las mujeres y los niños bajo el apartheid".

36. En la 13ª sesión, celebrada el 20 de marzo, se anunció que el proyecto de resolución (E/CN.6/1992/L.5) había sido presentado por Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

37. En la misma sesión, el representante de Nigeria, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el proyecto de resolución en los siguientes términos:

a) En el párrafo noveno del preámbulo y en el párrafo 6, se sustituyeron las palabras "no racial" por las palabras "no racista";

b) En el párrafo 5, se agregaron las palabras "bajo el apartheid" al final del párrafo.

38. En la misma sesión, el Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer hizo una declaración sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas.

39. También en la misma sesión, la Comisión, en votación nominal, aprobó el proyecto de resolución revisado oralmente por 26 votos contra 1 y 14 abstenciones (véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Bangladesh, Brasil, Chile, China, Chipre, Egipto, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Unida de Tanzania, Sudán, Tailandia, Uganda, Venezuela, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Bulgaria, Canadá, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Polonia, Rwanda.

40. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, formularon declaraciones la representante de los Estados Unidos de América y el Observador de Portugal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea); después de su aprobación, la representante de Austria formuló una declaración.

³⁶ De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

La mujer palestina: situación y asistencia

41. En la sexta sesión, celebrada el 16 de marzo, el representante del Sudán, en nombre de Argelia³⁶, Bangladesh, Cuba³⁶, Chipre, Egipto, Filipinas, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, el Líbano³⁶, Madagascar, Malasia, Marruecos, la República Unida de Tanzania, el Sudán, Túnez³⁶, el Yemen³⁶, Zambia y Zimbabwe, a los que posteriormente se sumó Uganda, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1992/L.6) titulado "La mujer palestina: situación y asistencia".

42. En la 13ª sesión, celebrada el 20 de marzo, se anunció que el proyecto de resolución (E/CN.6/1992/L.6) había sido presentado por Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

43. En la misma sesión, la Comisión, en votación nominal, aprobó el proyecto de resolución por 29 votos contra 1 y 11 abstenciones (véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Austria, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, España, Filipinas, Finlandia, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Unida de Tanzania, Sudán, Tailandia, Uganda, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bulgaria, Canadá, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Polonia, Rwanda.

44. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, formularon declaraciones la representante de los Estados Unidos de América y el Observador de Israel; después de la aprobación, formularon declaraciones los representantes de los Países Bajos, el Japón, Italia y Francia.

45. La representante del Brasil, hablando en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe que son miembros de la Comisión, expresó su apoyo al proceso de negociaciones de paz en el Oriente Medio y destacó que habrían deseado que en la resolución se incluyera una referencia expresa en ese sentido.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de
discriminación contra la mujer

46. En la octava sesión, celebrada el 17 de marzo, el representante de Italia, en nombre de Australia³⁶, Austria, Dinamarca³⁶, Egipto, Filipinas, Finlandia, Ghana, Italia, Portugal³⁶, Tailandia y Venezuela a los que posteriormente se sumaron Alemania³⁶, el Canadá, Chile, Ecuador, España, Grecia³⁶, México, Noruega³⁶, Nueva Zelandia³⁶, Suecia³⁶ y Túnez³⁶ presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1992/L.7) titulado "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", que revisó oralmente cambiando, en el primer párrafo del preámbulo el número "111" por "112", y reemplazando, en el párrafo 4, las palabras "Apoya asimismo firmemente" por las palabras "Acoge con beneplácito".

47. En la 13ª sesión, celebrada el 20 de marzo, la Secretaria de la Comisión informó a la Comisión que, como resultado de consultas officiosas, debían añadirse al final del párrafo 2 las palabras "hasta que el Comité subsane su atraso en la consideración de los informes".

48. En la misma sesión, el Observador del Yemen propuso una enmienda al último párrafo del preámbulo, por la cual se insertarían las palabras "algunas de las cuales fueron hechas por países islámicos" entre las palabras "reservas" y "y acogiendo".

49. Luego de que la representante de Italia y la Presidenta formularon declaraciones, el Observador del Yemen retiró su enmienda.

50. En la misma sesión, el Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer dijo que la prolongación del 12º período de sesiones del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer de 10 días a tres semanas, entrañaría necesidades de servicios de conferencias por un total de 77.200 dólares, a costo íntegro, de los cuales debía deducirse la consignación ya hecha en la sección 32 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, de conformidad con la metodología vigente para presupuestar las necesidades de servicios de conferencias en relación con la inclusión de reuniones adicionales en el calendario de reuniones y conferencias. Asimismo entrañaría necesidades adicionales de viaje para los expertos, consistentes en dietas por un monto de 40.000 dólares para 1993. Las necesidades adicionales derivadas del proyecto de resolución, que afectaban para períodos futuros, se examinarían en el contexto de los respectivos proyectos de presupuesto por programas.

51. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado oralmente (véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución IV).

52. Después de aprobado el proyecto de resolución, la representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

Violencia contra la mujer en todas sus formas

53. En la octava sesión, celebrada el 17 de marzo, la representante del Canadá, en nombre de Australia³⁶, el Canadá, Checoslovaquia, España, Filipinas, Finlandia, Hungría³⁶, el Líbano³⁶, Marruecos, Noruega³⁶, los Países Bajos, Portugal³⁶, la República de Corea³⁶, la República Unida de Tanzania, Suecia³⁶, Suiza³⁶, Tailandia, Turquía³⁶, Venezuela y Zambia, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1992/L.8) titulado "Violencia contra la mujer en todas sus formas".

54. En la 13ª sesión, celebrada el 20 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado, presentado por los patrocinadores originales a los que se habían sumado la Argentina³⁶, Austria, las Bahamas, Bangladesh, el Brasil, Bulgaria, Côte d'Ivoire, Chile, Chipre, Dinamarca³⁶, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia³⁶, Jamaica, el Perú, Polonia y Zimbabwe, que contenía los cambios siguientes:

a) En el párrafo 2 se insertaban las palabras "a que promulguen y den efectividad a leyes que prohíban la violencia contra la mujer, o fortalezcan las ya existentes, y" entre las palabras "Insta a los Estados Miembros a" y las palabras "que adopten todas";

b) En el párrafo 4 se sustituían las palabras "Acoge con beneplácito el" por las palabras "Toma nota del";

c) En el párrafo 5 se eliminaban las palabras "en Nueva York" entre las palabras "convocar" y "un grupo de trabajo" y las palabras "en su cuadragésimo octavo período de sesiones" después de las palabras "a la Asamblea General";

d) Se sustituía el párrafo 6, cuyo texto original era el siguiente:

"6. Pide al Secretario General que presente un informe al 37° período de sesiones de la Comisión sobre las consecuencias de designar, si procede, un relator temático especial sobre la violencia contra la mujer y sobre las opciones que existirían al respecto, junto con un bosquejo de las posibles atribuciones de ese Relator;"

por el texto siguiente:

"6. Pide a los gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y otros órganos y academias competentes que prosigan con la labor de investigación sobre las causas de la violencia contra la mujer;"

e) Se revisaba el párrafo 7, cuyo texto era el siguiente:

"7. Insta a los gobiernos a abordar la cuestión de la violencia contra la mujer en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (1995) como uno de los obstáculos fundamentales para el adelanto de la mujer, incluido el examen de medidas a mediano y largo plazo para erradicar todas las formas de violencia contra la mujer."

para que dijera:

"7. Insta a los gobiernos a abordar la cuestión de la violencia contra la mujer en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995, como uno de los obstáculos principales para el adelanto de la mujer."

55. En la misma sesión, el Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer dijo que la convocatoria de un grupo de trabajo que se reuniría durante cinco días entre los períodos de sesiones de la Comisión antes de fines de 1992 (párrafo 5 del proyecto de resolución) entrañaría necesidades de servicios de conferencias por un total de 146.400 dólares, a costo íntegro, del cual debía deducirse la consignación ya hecha en la sección 32 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, de conformidad con la metodología existente para la presupuestación de las necesidades de servicios de conferencias en relación con la inclusión de reuniones adicionales en el calendario de reuniones y conferencias. Asimismo entrañaría gastos estimados en 140.000 dólares para sufragar los viajes de los participantes en el grupo de trabajo si fueran nombrados y confirmados con arreglo al procedimiento establecido. Asimismo requeriría que un funcionario viajara desde Nueva York para prestar servicios a la reunión, con un costo de 5.000 dólares.

56. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado (véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución V).

Comunicaciones relativas a la condición jurídica
y social de la mujer

57. La Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución (E/CN.6/1992/L.2) titulado "Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer", cuyo examen había aplazado hasta el 36º período de sesiones de la Comisión, en virtud de su decisión 35/103, de 8 de marzo de 1991.

58. En la octava sesión, el 17 de marzo, la representante de los Estados Unidos de América, en nombre de Australia³⁶, Austria, Bélgica³⁶, Bulgaria, el Canadá, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca³⁶, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Marruecos, Noruega³⁶, Nueva Zelanda³⁶, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte³⁶, Suecia³⁶, Suiza³⁶, Tailandia y el Zaire, a los que posteriormente se sumaron Alemania³⁶ y Rwanda, presentó un proyecto de resolución revisado (E/CN.6/1992/L.2/Rev.1) titulado "Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 76 (V), de 5 de agosto de 1947, y 304 I (XI), de 14 y 17 de julio de 1950, que constituyen la base del mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para recibir en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones una lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer,

Teniendo en cuenta su resolución 1983/27, de 26 de mayo de 1983, en la que reafirmaba el mandato de la Comisión de examinar comunicaciones confidenciales y no confidenciales sobre la condición jurídica y social de la mujer y autorizaba a la Comisión a constituir un grupo de trabajo sobre las comunicaciones para examinar y preparar un informe para la Comisión sobre dichas comunicaciones,

Recordando su resolución 1986/29, de 23 de mayo de 1986, en la que invitaba a los Estados Miembros a que informaran al Secretario General sobre las medidas legislativas y de otra índole que adoptaran para prevenir la violencia física contra las reclusas que sea específica a su sexo y pedía a la Comisión que siguiera examinando las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer y que, en caso necesario, formulara recomendaciones al respecto al Consejo Económico y Social,

Reafirmando que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad, independientemente de su raza o credo, en los procesos políticos, económicos y sociales de sus países,

Reconociendo que el mandato de la Comisión de examinar las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer es crucial para su papel central de supervisar y formular recomendaciones que promuevan la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y refuerza su capacidad para desempeñar otros aspectos de sus atribuciones en relación con la eliminación de la discriminación contra la mujer,

Recordando su resolución 1990/8, de 24 de mayo de 1990, en la que pidió al Secretario General que, en consulta con los gobiernos, examinara los mecanismos existentes para la tramitación de comunicaciones sobre la

condición jurídica y social de la mujer con miras a que esas comunicaciones reciban una consideración efectiva y debidamente coordinada, habida cuenta del papel que desempeñan en la labor conducente a la eliminación de la discriminación contra la mujer que desarrolla la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y que informe a ese respecto a la Comisión en su 35° período de sesiones,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre el examen de los mecanismos existentes para la tramitación de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, en el que figuran varias valiosas sugerencias para mejorar la eficiencia y la utilidad de esos mecanismos,

Tomando nota de la conclusión del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones en su informe al 35° período de sesiones de la Comisión de que, si bien el procedimiento de comunicaciones proporcionaba una fuente valiosa de información sobre los efectos de la discriminación en la vida de las mujeres, ese procedimiento debía ser perfeccionado para hacerlo más útil y eficiente y que debían impartirse criterios claros para la recepción de las comunicaciones,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre la violencia contra la mujer en todas sus formas (E/CN.6/1992/4) en el que se dice que, por medio de un procedimiento de comunicaciones más perfeccionado, la Comisión estaría mejor informada sobre las numerosas manifestaciones de violencia contra la mujer y podría formular medidas apropiadas para alentar a los gobiernos a que aceleren su labor para prevenir y remediar esa violencia,

1. Reafirma que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer está facultada para presentar recomendaciones al Consejo Económico y Social sobre las medidas que deberían adoptarse respecto de las nuevas tendencias y modalidades de discriminación contra la mujer que se desprendan de esas comunicaciones,

2. Pide al Secretario General que dé ampliamente a conocer entre las organizaciones nacionales e internacionales, y en particular entre los grupos de mujeres, la existencia y el alcance de los mecanismos de comunicación de la Comisión,

3. Pide además al Secretario General que apoye las actividades de la Comisión referentes al examen de las comunicaciones y vele por la debida coordinación de las actividades en esta esfera de la Comisión y de otros órganos del Consejo Económico y Social adoptando al respecto las siguientes medidas:

a) Procurar que la División para el Adelanto de la Mujer de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y el Centro de Derechos Humanos coordinen estrechamente su labor a fin de que todas las comunicaciones recibidas sean enviadas cuanto antes al órgano apropiado de las Naciones Unidas y a cada Estado Miembro interesado, y que se informe a las oficinas respectivas del destino de las comunicaciones;

b) Alentar a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que faciliten a la Comisión, por conducto de la División para el Adelanto de la Mujer, comunicaciones u otra información en posesión de los organismos que sea pertinente a la discriminación contra la mujer;

c) Hacer que cualesquiera recomendaciones de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre situaciones señaladas a la atención de la Comisión por el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones sean puestas a disposición de los autores de las comunicaciones;

4. Reafirma que el examen por la Comisión de las comunicaciones tendrá carácter confidencial hasta que la Comisión resuelva si ha de formular recomendaciones al Consejo;

5. Pide a la Comisión que, a fin de evitar la duplicación de su labor, determine si una tendencia o modalidad de la discriminación contra la mujer que haya sido revelada por las comunicaciones debe ser señalada a la atención de algún otro órgano u organismo especializado de las Naciones Unidas que pueda estar en mejores condiciones de adoptar medidas apropiadas;

6. Pide además a la Comisión que establezca durante su 37º período de sesiones un grupo de trabajo abierto para recomendar:

a) La manera de hacer que el procedimiento actual para la recepción y examen de las comunicaciones, incluida la norma de admisibilidad, resulte más transparente y eficiente, habida cuenta del informe del Secretario General al 35º período de sesiones de la Comisión;

b) La manera de pedir información adicional sobre alguna tendencia o modalidad de discriminación contra la mujer, cuando ello sea necesario, de forma que la Comisión pueda formular, en su 37º período de sesiones, recomendaciones apropiadas sobre estos puntos al Consejo;

7. Pide al Secretario General que asegure que cualesquiera gastos que sean consecuencia de las actividades contempladas por la presente resolución se mantengan al mínimo y que tales actividades se lleven a cabo en el marco de los recursos existentes."

59. En la 13ª sesión, celebrada el 20 de marzo, el representante de China, en nombre de China, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe, presentó y revisó oralmente enmiendas (E/CN.6/1992/L.19) al proyecto de resolución revisado que figuraba en el documento E/CN.6/1992/L.2/Rev.1. Las enmiendas eran las siguientes:

a) Reemplazar, en el párrafo segundo del preámbulo, las palabras "sobre las comunicaciones para examinar y preparar un informe para la Comisión sobre dichas comunicaciones" por las palabras "para que examine esas comunicaciones con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, que parezcan revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias contra la mujer fehacientemente comprobadas";

b) Suprimir los párrafos tercero y quinto del preámbulo;

c) Sustituir el párrafo séptimo del preámbulo por el texto siguiente:

"Tomando nota del informe del Secretario General sobre el examen de los mecanismos existentes para la tramitación de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer y de las diversas opiniones expresadas por los gobiernos;"

- d) Suprimir el párrafo noveno del preámbulo;
- e) Suprimir el inciso c) del párrafo 3 y el párrafo 6.

60. En la 14ª sesión, celebrada el 20 de marzo, el Secretario de la Comisión leyó los siguientes cambios al proyecto de resolución revisado (E/CN.6/1992/L.2/Rev.1), convenidos en consultas oficiosas:

a) En el párrafo segundo del preámbulo, se sustituían las palabras "sobre las comunicaciones para examinar y preparar un informe para la Comisión sobre dichas comunicaciones", por las palabras "para que examine esas comunicaciones, con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, que parezcan revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias contra la mujer fehacientemente probadas";

b) Se suprimían los párrafos tercero y quinto del preámbulo;

c) Se sustituía el párrafo séptimo del preámbulo por el texto siguiente:

"Tomando nota del informe del Secretario General sobre el examen de los mecanismos existentes para la tramitación de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer y de las diversas opiniones expresadas por los gobiernos;"

d) Se suprimía el párrafo noveno del preámbulo;

e) Se modificaba el párrafo 6, de modo que su texto fuera el siguiente:

"6. Pide asimismo a la Comisión que considere, según proceda, los medios para lograr que el procedimiento actual para la recepción y examen de las comunicaciones, incluida la norma de admisibilidad, resulte más transparente y eficiente, habida cuenta del informe del Secretario General sobre el examen de los mecanismos existentes para las comunicaciones sobre la condición jurídica y social de la mujer, que se presentó a la Comisión en su 35º período de sesiones."

61. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado (E/CN.6/1992/L.2/Rev.1), tal como había sido revisado oralmente (véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución VI).

62. A la luz de la aprobación del proyecto de resolución E/CN.6/1992/L.2/Rev.1, las enmiendas que figuraban en el documento E/CN.6/1992/L.19 fueron retiradas por sus patrocinadores.

63. Después de la aprobación del proyecto de resolución, los representantes de los Estados Unidos de América y China formularon declaraciones.

El adelanto de la mujer y la familia

64. En la octava sesión, celebrada el 17 de marzo, la observadora de Bélgica³⁶, en nombre de Australia³⁶, Austria, Belarús³⁶, Bélgica³⁶, Bulgaria, el Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca³⁶, España, la Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Grecia³⁶, Italia, los Países Bajos, Polonia, Portugal³⁶, Suiza³⁶, Tailandia, Venezuela, el Zaire y Zambia, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1992/L.9) titulado "El adelanto de la mujer y la familia".

65. En la 12ª sesión, celebrada el 19 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (E/CN.6/1992/L.9/Rev.1), presentado por los patrocinadores originales, a los que se habían sumado la Argentina³⁶, el Japón, Rwanda y Zimbabwe. Los cambios contenidos en el proyecto de resolución revisado eran los siguientes:

a) Se revisaba el texto del inciso a) del párrafo 2, que inicialmente decía:

"a) Que la familia constituye un sistema cambiante de relaciones entre individuos y que, en consecuencia, es preciso que la sociedad y las políticas permanezcan abiertas y puedan adaptarse a las diferentes formas que adopte la familia;"

para que dijera:

"a) Que las familias constituyen sistemas cambiantes de relaciones entre los individuos y que, en consecuencia, es preciso que la sociedad y las políticas sean sensibles a sus necesidades y traten de satisfacerlas;"

b) Se revisaba el inciso b) del párrafo 2, que decía:

"b) Que deben respetarse por igual los derechos individuales de la mujer, el hombre y el niño, y que, en casos de conflicto, éstos deben tener idénticas oportunidades para hacer valer esos derechos;"

para que dijera:

"b) Que deben respetarse por igual los derechos individuales de las mujeres y los hombres y que mujeres y hombres deben tener idénticas oportunidades para hacer valer esos derechos;"

c) Se suprimía el inciso f) del párrafo 2, que decía:

"f) Que la asociación entre individuos debe estar basada en formas flexibles y apropiadas;"

y los incisos g) a k) pasaban a ser los incisos f) a j).

66. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado (véase cap. I, secc. C, resolución 36/1).

Inclusión del tema de la mujer en los programas
de las próximas conferencias internacionales

67. En la octava sesión, celebrada el 17 de marzo, la representante del Brasil, en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe que son miembros de la Comisión, a los que posteriormente se sumaron Egipto, Filipinas, Indonesia, Italia, Marruecos y Rwanda, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1992/L.10) titulado "La mujer en los temarios de las próximas conferencias internacionales".

68. En la 12ª sesión, celebrada el 19 de marzo, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase cap. I, secc. C, resolución 36/2).

Capítulo IV

TEMAS PRIORITARIOS

69. La Comisión examinó el tema 5 de su programa en sus sesiones 5ª a 10ª, 12ª y 14ª, celebradas los días 13 y 16 a 20 de marzo de 1992. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la eliminación de la discriminación de jure y de facto contra la mujer (E/CN.6/1992/7);
- b) Informe del Secretario General sobre la integración de la mujer en el proceso de desarrollo (E/CN.6/1992/8);
- c) Informe del Secretario General sobre la mujer y el medio ambiente (E/CN.6/1992/9);
- d) Informe del Secretario General sobre la participación igualitaria de la mujer en todos los esfuerzos para promover la cooperación internacional, la paz y el desarme (E/CN.6/1992/10).

70. La Directora de la División para el Adelanto de la Mujer hizo la presentación del tema. Al hablar del tema prioritario correspondiente al desarrollo, la oradora insistió en que se necesitaban nuevos enfoques para mejorar la participación de la mujer y su integración en el proceso de desarrollo.

A. Igualdad: Eliminación de la discriminación de jure y de facto contra la mujer

71. Muchos representantes afirmaron que pese a los considerables progresos efectuados en muchos países hacia la eliminación de la discriminación de jure, seguía habiendo en la práctica discriminaciones en todos los países. Las prácticas discriminatorias impedían que las mujeres se realizaran plenamente y esas prácticas afectaban a la sociedad en su conjunto. Muchos representantes subrayaron los recientes avances efectuados hacia la igualdad jurídica, entre los que cabía citar la supresión de disposiciones discriminatorias en la legislación vigente, la introducción de las correspondientes enmiendas y la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación referentes a diversas esferas de la vida. Varios representantes insistieron en que la adhesión de un país a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer debía señalar el inicio de una revisión de su legislación con arreglo a criterios internacionalmente reconocidos.

72. Muchos representantes insistieron en que la falta de observancia de las leyes protectoras de los derechos de la mujer estaba muy difundida. Muchos representantes y observadores insistieron en la necesidad de que esas leyes fueran aplicadas con uniformidad por todas las autoridades judiciales y administrativas. Una medida importante para asegurar el reconocimiento de los derechos de la mujer era mejorar el conocimiento y la conciencia de esos derechos entre las propias mujeres, así como entre los hombres. Varios representantes insistieron en la necesidad de organizar campañas de divulgación jurídica de ámbito nacional, así como de establecer servicios de asesoramiento jurídico para la mujer.

73. Varios representantes señalaron que los obstáculos a la igualdad efectiva estaban enraizados en los estereotipos existentes en la sociedad sobre la función de la mujer y en la persistencia de criterios de conducta tradicionales. A ese respecto, muchos representantes insistieron en que deberían adoptarse medidas eficaces para eliminar los estereotipos tradicionales de los libros de texto y de los programas educacionales. Debería prestarse particular atención a los medios de comunicación social, que desempeñan una función decisiva en la modificación de las actitudes sociales. Para conseguir una igualdad efectiva sería tan necesario introducir una nueva comprensión de los cometidos respectivos de los padres y una repartición equitativa de las tareas del hogar como establecer servicios de guardería infantil. Muchos representantes insistieron en la importancia de diversificar las posibilidades de elección de la mujer en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo.

74. Muchos representantes insistieron en que la noción de igualdad recogida en la legislación consistía básicamente en prohibir las discriminaciones actuales pero ignoraba los efectos de las discriminaciones del pasado. Muchos representantes observaron que cabría adoptar medidas provisionales especiales para contrarrestar los efectos de esas discriminaciones del pasado a fin de reducir o eliminar la discriminación y de facilitar la aplicación de la legislación actual contra la discriminación.

75. Varios representantes observaron que para coadyuvar al desarrollo progresivo de políticas tendientes a la acción positiva, haría falta una recopilación sistemática de datos y un intercambio de informaciones sobre la eficacia de los diversos programas y políticas. Se sugirió que tal vez la Comisión Económica para Europa podría adoptar nuevas iniciativas al respecto.

76. Muchos representantes describieron sus respectivas experiencias en orden a la aplicación de programas de acción positiva. Varios representantes insistieron en que cada una de las etapas del proceso de aplicación fuera complementada por una campaña de información cuidadosamente preparada, que habría de desarrollarse particularmente a nivel de la comunidad. Tal vez fuera necesario insistir más en la elaboración de estrategias educacionales que contribuyeran a que la acción positiva fuera correctamente entendida y debidamente aplicada. Varios representantes observaron que los obstáculos al logro de igualdad de facto tal vez no fueran idénticos en todos los países, por lo que debería considerarse la posibilidad de adoptar un enfoque regional.

77. Varios representantes reafirmaron la función básica que incumbía a los mecanismos de ámbito nacional e internacional en orden a la introducción de la acción positiva en el marco de sus políticas y programas tendientes a la igualdad. Los programas de acción positiva no habían de verse como sucedáneos sino como medidas complementarias de la acción encaminada a la eliminación de las causas subyacentes de la discriminación.

78. Muchos representantes insistieron en que existía un desfase entre la igualdad de jure y la igualdad de facto especialmente en los órganos decisorios y más aún en los de nivel más elevado. Se consideró que la fijación de metas o de cuotas era un método eficaz para colmar el desfase. Varios representantes mencionaron que la introducción de cuotas había sido considerada como una forma de manipulación política y como una práctica poco democrática. En su lugar, cabría sensibilizar al público a esta cuestión mediante el recurso a debates públicos, campañas de información y otros medios de estimular la conciencia pública al respecto.

B. Desarrollo

1. Integración de la mujer en el proceso de desarrollo

79. Muchos representantes mencionaron la importancia fundamental de la contribución de las mujeres de todas las edades al desarrollo en todos sus aspectos. Se reconoció la contribución de la mujer, especialmente en la esfera de la alimentación y la agricultura, la utilización de los ingresos de la mujer para cubrir las necesidades básicas de su familia, y la participación en la producción y en el servicio gubernamental. Se declaró que no era posible resolver los problemas del mundo sin mejorar el papel de la mujer en el desarrollo y sin reconocer debidamente su contribución.

80. Muchos representantes destacaron la necesidad de tener en cuenta las interrelaciones que existen entre la mujer y el desarrollo y otras cuestiones, ya que los problemas con que tropieza la mujer no se pueden resolver sin tener en cuenta esas cuestiones fundamentales. Varios representantes destacaron la importancia de las interrelaciones específicas, no sólo en el plano general como la pobreza, las cuestiones demográficas, los derechos humanos y la democratización, sino también en un plano más concreto como por ejemplo el papel de la mujer en la procreación y crianza, y la cuestión de la violencia. Muchos representantes reconocieron la magnitud de la labor pendiente y la complejidad de la integración de la mujer en el desarrollo. Se manifestó preocupación por los 10 años desperdiciados, por la lentitud de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, y por el rápido incremento del número de mujeres que viven en condiciones de pobreza. A este respecto muchos representantes destacaron los esfuerzos que se precisarían para conseguir instaurar la paz y los derechos humanos que permitieran que la mujer participara plenamente en el desarrollo. A menudo se daba por sentado que la mujer no podría participar plenamente en el desarrollo sin antes mejorar su educación y conseguir que participase en todos los niveles y sectores de la adopción de decisiones.

81. Muchos representantes mencionaron una serie de obstáculos importantes y continuos que se oponían a la contribución efectiva de la mujer al desarrollo. Además de los problemas de la falta de paz, del ajuste estructural, de la carga de la deuda, del deterioro continuo de los precios de productos básicos y de las medidas proteccionistas que han provocado una disminución de la disponibilidad de recursos nacionales e internacionales para el adelanto de la mujer, había que tener en cuenta también los actuales cambios fundamentales que están experimentando algunas sociedades. La feminización de la pobreza era un problema que suscitaba creciente preocupación. En las zonas rurales este problema se debía a la falta de acceso al crédito y a la propiedad de la tierra, y en las zonas urbanas se debía a la discriminación sexual en el mercado laboral o a la migración incontrolada. Esos problemas se veían agravados por los problemas de salud y por la educación insuficiente, además de los efectos de la epidemia del SIDA.

82. Muchos representantes estimaban que era importante fortalecer las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se ocupaban del adelanto de la mujer. El fortalecimiento debería tener lugar a todos los niveles por medio de la capacitación, particularmente para mejorar la capacidad empresarial de la mujer. Debía promoverse la cooperación entre instituciones a fin de dotar de mayor eficacia a sus actividades.

83. Muchos representantes insistieron en la creciente necesidad de elaborar normas y programas para conceptuar de nuevo el papel de la mujer en el desarrollo, particularmente por lo que se refiere a la adquisición de poderes

por la mujer. Se podría coadyuvar a dicha labor mediante el mejoramiento de la recopilación de estadísticas desglosadas por sexo y mediante la capacitación en el análisis de las discrepancias por motivos de sexo. Varios representantes subrayaron la utilidad de incorporar en dichas actividades un enfoque continuo de las cuestiones relativas al adelanto de la mujer.

2. La mujer y el medio ambiente

84. Muchos representantes subrayaron la fuerte vinculación que existía entre la condición de la mujer y su papel central en el desarrollo y la gestión ambiental, y estimaron que la contribución de la mujer a la conservación y protección ambientales no se había reconocido suficientemente ni había recibido el valor que merecía. Algunos representantes reconocieron que una buena gestión y una buena conservación ambientales constituían la base para el desarrollo sostenible en la generación actual y en generaciones futuras. Varios representantes reconocieron que las mujeres de las zonas rurales eran las principales administradoras de los recursos naturales, ya que su relación cotidiana con el medio ambiente les había permitido obtener vastas aptitudes y extensos conocimientos tradicionales.

85. Muchos representantes declararon que la cooperación internacional era esencial, y que para hacer frente a los problemas que planteaba el desarrollo ambientalmente sostenible se requerían esfuerzos decididos y concertados por parte de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales. Muchos representantes estimaban que era esencial que la contribución, las preocupaciones y las necesidades de la mujer se incorporasen fundamentalmente en la planificación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en toda la documentación para dicha Conferencia, en particular para el tema 21 de su programa. Algunos representantes instaron a los gobiernos a que velaran por que hubiera mujeres en las delegaciones que fueran a enviar a dicha Conferencia. Otros representantes insistieron en que las futuras investigaciones deberían basarse en la igualdad de los sexos y en que era importante analizar sus consecuencias para el hombre y la mujer.

86. Muchos representantes subrayaron que las actividades subsiguientes a la Conferencia sobre el medio ambiente debían coordinarse con los mecanismos de supervisión de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, con los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer, y con la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La Comisión debía velar por que se tuvieran en cuenta los intereses de la mujer en todos los órganos multilaterales, y debía enviar las partes pertinentes de su informe al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de conformidad con la resolución 46/167 de la Asamblea General.

87. Muchos representantes hicieron notar que la mujer estaba poco representada en todos los niveles decisorios y carecía de poder para influir en las políticas adoptadas, tanto en el plano general como en planos más específicos. Un representante indicó que los puntos de vista, las necesidades y las prioridades de la mujer deberían reflejarse en la planificación y ejecución de políticas en materia de medio ambiente y desarrollo, y que la mujer debía participar en los debates sobre el medio ambiente.

88. Varios representantes estimaban que el desarrollo y el alivio de la pobreza debían ser temas de alta prioridad para la comunidad internacional. La pobreza seguía restringiendo la capacidad de la mujer para hacerse cargo de su propia

vida y para aportar una contribución positiva al desarrollo ambientalmente sostenible, particularmente en los países en desarrollo, en los que la degradación ambiental ha sido consecuencia principalmente de la pobreza y de la falta de información.

89. Un representante estimaba que los organismos donantes de ayuda podían reforzar las actividades en favor del desarrollo sostenible y en favor del adelanto de la mujer si vinculaban su ayuda al grado de participación de la mujer y al mejoramiento de su condición, mientras que otro representante manifestó su preocupación ante la posibilidad de que se impusieran más condiciones a la asistencia para el desarrollo. Otro representante dijo que debía prestarse atención al grado de participación de la mujer en la formulación y planificación de proyectos y programas destinados a proteger y mejorar el medio ambiente.

90. Varios representantes subrayaron la importancia del acceso a la educación académica y no académica, a la capacitación y recapitación profesional en todas las edades, a condiciones de trabajo que no dañasen al medio ambiente, a la higiene y a la educación en materia de salud. Algunos representantes indicaron que los programas de protección ambiental y los programas relativos al papel de la mujer en el desarrollo debían estar adaptados a las circunstancias locales. Algunos representantes mencionaron los actuales programas de repoblación forestal y de recuperación de tierras áridas, así como los esfuerzos realizados para hacer frente a la desertificación, la erosión y la contaminación, y las investigaciones sobre fuentes alternativas de energía que permitan reducir el consumo de leña en las zonas rurales. Otros representantes informaron a la Comisión acerca de las reformas jurídicas y el establecimiento de comités encargados de la vigilancia de las industrias contaminantes.

91. Algunos representantes dijeron que la mujer debería tener acceso a las finanzas y al crédito y que debería tener iguales oportunidades de empleo, iguales derechos en materia de propiedad, acceso a la propiedad de la tierra y de otros recursos naturales y control sobre una y otros, acceso a la información y a tecnologías que no fueran perjudiciales para el medio ambiente. Un representante dijo que los beneficios que obtenía la mujer de los programas que fomentaban la conservación - por ejemplo, nuevas aptitudes, generación de ingresos, fomento de la confianza y mejoramiento del nivel de vida y de la condición jurídica y social - deberían plasmarse en documentos y enviarse a la Conferencia sobre el Medio Ambiente. Un observador subrayó que era esencial aprovechar los conocimientos de la mujer en cuestiones agropecuarias, de utilización de plantas medicinales y de uso de la tierra.

92. Un representante dijo que el incremento de la población mundial había contribuido a la pérdida de recursos naturales. Otro observador recalcó la importancia del papel de la mujer y su derecho a tomar decisiones en cuestiones de planificación demográfica. Como activistas y como líderes, las mujeres participaban en campañas para promover la protección y mentalización ambientales, y así debía ser en todos los países. Algunos representantes se refirieron al desequilibrio que existía en el consumo de los recursos mundiales y a la práctica de verter desechos tóxicos en los países en desarrollo. Algunos observadores se manifestaron en favor de la investigación sobre tecnologías alternativas más limpias y de una distribución y transferencia más equitativas de dichas tecnologías, y recalcaron la importancia de que la mujer tuviera acceso a ellas. Un observador mencionó los efectos ecológicos, genéticos, psicológicos y biológicos del desastre nuclear de Chernobyl, que seguía afectando a las mujeres y a sus familias de dicha zona, y otros se

refirieron a los efectos ambientales de las migraciones forzadas y de las condiciones que prevalecían durante los conflictos armados, como por ejemplo, la escasez de agua y de energía y la destrucción de terrenos cultivables.

C. Paz: Participación igualitaria de la mujer en todos los esfuerzos para promover la cooperación internacional, la paz y el desarme

93. Muchos representantes se refirieron a la representación insuficiente de la mujer en los órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas y en las negociaciones internacionales, y subrayaron que se requería un cambio rápido para remediar la situación.

94. Algunos representantes hicieron hincapié en la relación entre la escasa participación de la mujer en la vida pública y en la adopción de decisiones en el plano nacional y la ausencia de la mujer en el proceso de paz en el plano internacional. Un representante afirmó que la presencia de la mujer podría modificar el proceso de paz, estableciendo una atmósfera de mayor cooperación y de menor enfrentamiento, según las conclusiones de un estudio sobre la mujer y el control del armamento en su país.

95. Algunos representantes coincidieron en que la mujer podría transformar el contenido y el estilo de la política cuando su participación alcanzase lo que ha dado en denominarse "masacrítica". Un representante afirmó que se precisaban más investigaciones para proporcionar una base sólida a la ampliación del acceso de la mujer a la adopción de decisiones y para determinar si una mayor participación de la mujer podría transformar la práctica de la política. Algunos representantes hicieron notar que por no disponer de datos, el informe se basaba principalmente en la experiencia de las mujeres de los países desarrollados y que en el futuro sería útil disponer de mayor información sobre las mujeres de los países en desarrollo. Un representante subrayó a este respecto la importancia de la participación activa de la mujer en las elecciones como candidatas y como votantes; de la formación política de la mujer; del goce de los derechos y responsabilidades civiles; y de la capacitación de las participantes que aspiren a puestos en los partidos políticos. Otro representante señaló la importante correlación entre la participación de la mujer en la adopción de decisiones y en la formación, la transparencia del sistema político, la democracia y la claridad de los criterios para la selección de candidatos y funcionarios.

96. Muchos representantes aludieron a las nuevas dimensiones y a los profundos cambios de las relaciones internacionales que por un lado se caracterizaban por la desintegración de sistemas políticos, la formación de nuevos Estados, la aparición de problemas relacionados con la deuda externa, las amenazas al medio ambiente, el desempleo, el número extraordinario de refugiados, el SIDA, la prostitución de menores, el tráfico de drogas, el terrorismo, los conflictos armados y la pobreza, y, por otro lado, por los cambios democráticos en algunas partes del mundo, el optimismo desatado por el final de la guerra fría y los esfuerzos de paz en el Oriente Medio, y los esfuerzos por establecer un nuevo orden internacional justo que se base en la ley, la paz, la estabilidad y el progreso social. La mujer debería participar plenamente en los procesos de reforma y democratización en curso.

97. Muchos representantes subrayaron la necesidad de la participación igualitaria de la mujer en todos los esfuerzos de paz, incluida la adopción de decisiones en el plano nacional y en el internacional, para que la mujer pueda contribuir a la solución de los conflictos, a la seguridad, a la aplicabilidad

de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, a la formulación de políticas y a la creación de regímenes democráticos. Debería prestarse atención a las medidas encaminadas a acelerar la participación de la mujer en la solución de problemas mundiales tales como el desarrollo sostenible, el medio ambiente, la población, la ciencia y la tecnología, y el alivio de la pobreza, para que pueda aportar una contribución decisiva a la paz mundial y a la adopción de decisiones hasta el año 2000. Un representante hizo notar que en el proceso de paz de Namibia el 30% de los funcionarios de las Naciones Unidas que habían participado eran mujeres y manifestó la esperanza de que la mujer siguiera desempeñando un papel importante en las futuras misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Un representante consideraba que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebraría en 1993 brindaba una buena oportunidad para plantear esta cuestión en el plano internacional. Algunos representantes mencionaron los nuevos compromisos en favor de la igualdad de la mujer que había asumido la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

98. Muchos representantes llamaron la atención sobre la situación de mujeres y niños en las regiones afectadas por conflictos armados, ocupación extranjera, disturbios civiles, violaciones de los derechos humanos, opresión y sequía. Un representante manifestó su preocupación por el hecho de que las dirigentes locales, las administradoras y las trabajadoras sociales fueran víctimas de actos directos de violencia relacionados con el tráfico de drogas. Muchos representantes afirmaron que no se podían hacer realidad los derechos de la mujer bajo la dominación extranjera, que obstaculizaba el adelanto de la mujer. Un representante hizo alusión a la situación de las mujeres y los niños palestinos, y de las mujeres y los niños en Sudáfrica y el Líbano meridional. Un representante se refirió a la escasez de alimentos y medicamentos que se dejaba sentir en el Iraq a causa de las sanciones económicas, y a sus consecuencias para las mujeres y los niños. Un representante pidió que el Secretario General enviara un grupo de expertos al Líbano meridional para preparar un informe sobre la situación de la mujer y el niño que se presentaría a la Comisión en su 37º próximo período de sesiones. Algunos representantes señalaron las nuevas funciones que asumían las mujeres en situaciones de urgencia: ayuda a sus familias, contribución a la economía nacional, y participación en la vida política, incluso en los órganos rectores y en las negociaciones de alto nivel.

99. Muchos representantes hicieron notar el importante papel de la mujer en la reestructuración económica y social, pues una época de transformación y de crisis económica exige la utilización de todos los recursos humanos. Aunque, por definición, la evolución democrática deba permitir la plena participación de la mujer, la experiencia de Europa oriental ha demostrado que la participación de la mujer en la paz, el desarme y la cooperación internacional seguía siendo muy pequeña. Se afirmó que algunas mujeres estaban agotadas por la dureza de las tensiones cotidianas, y se resistían a participar en la política, en los órganos rectores, en los sindicatos o en las asociaciones culturales. En cambio, muchos representantes señalaron que bajo las nuevas circunstancias surgían diversas actividades femeninas como los nuevos grupos de presión y movimientos cívicos en favor de la transparencia de la administración, la democracia directa, la libre elección del sistema escolar, la reforma de las instituciones, la habilitación de la mujer, el aliento a las candidatas políticas, y la elaboración de nuevas leyes. Algunos representantes se refirieron también a los proyectos generadores de ingresos que contribuían a desarrollar capacidades empresariales y que mentalizaban a los dirigentes en favor de la igualdad de sexos, a la capacitación para la adopción de decisiones, y a la formación en materia de la paz e igualdad en el seno de la familia.

A este respecto se mencionaron algunos obstáculos que se oponían a la participación de la mujer en la adopción de decisiones, como la falta de formación, funciones múltiples, actitudes arcaicas, tradiciones, y acceso limitado a la salud y a los ingresos.

100. Muchos representantes subrayaron que la paz merecía especial atención por ser uno de los temas prioritarios de la próxima Conferencia Mundial sobre la Mujer. Un representante sugirió que se realizaran estudios para evaluar la influencia de la mujer en el proceso de paz hasta el año 2000.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISION

El adelanto de la mujer y los derechos humanos

101. En la décima sesión, celebrada el 18 de marzo, el representante de España, en nombre de Alemania³⁷, Australia³⁷, Bélgica³⁷, Checoslovaquia, Dinamarca³⁷, el Ecuador, Egipto, España, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia³⁷, Italia, Noruega³⁷, los Países Bajos, Portugal³⁷, Suecia³⁷, Suiza³⁷, a los que posteriormente se sumaron Austria, el Canadá, Irlanda³⁷, Marruecos, el Perú, Polonia, Tailandia y Venezuela, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1992/L.14) titulado "El adelanto de la mujer y los derechos humanos".

102. En la 13ª sesión, el 20 de marzo, la Secretaria de la Comisión informó a la Comisión que, como resultado de consultas officiosas, se había convenido en sustituir la palabra "especial" en el párrafo 2 por las palabras "una adecuada".

103. En la misma sesión, el Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer dijo que los gastos de servicios de conferencias, para cuatro sesiones de un grupo de trabajo de composición abierta que funcionara durante el período de sesiones ascenderían a 99.500 dólares, a costo íntegro, del cual debería deducirse la consignación ya existente en la sección 32 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, de conformidad con la metodología vigente para la presupuestación de las necesidades de servicios de conferencias en relación con la inclusión de reuniones adicionales en el calendario de reuniones y conferencias.

104. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado oralmente (véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución VII).

La mujer en los órganos de decisión

105. En la décima sesión, celebrada el 18 de marzo, la representante de Italia, en nombre de Alemania³⁷, Austria, Dinamarca³⁷, Egipto, España, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia³⁷, Italia, Jamaica, México, Portugal³⁷, Suiza³⁷, Venezuela y Zambia, a los que posteriormente se sumaron las Bahamas, Belarús³⁷, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Indonesia, el Japón, el Líbano³⁷, Malasia, Marruecos, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Tailandia, Turquía³⁷, el Yemen³⁷ y el Zaire, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1992/L.15) titulado "La mujer en los órganos de decisión".

³⁷ De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

106. En la 12ª sesión, celebrada el 19 de marzo, la Secretaria de la Comisión leyó las siguientes revisiones al proyecto de resolución convenidas en consultas oficiosas:

a) En el cuarto párrafo del preámbulo, se sustituían las palabras "ausente de" por las palabras "subrepresentada en";

b) En el párrafo 1 se insertaban las palabras "de los sexos" después de las palabras "la plena igualdad" y se suprimían las palabras "para la mujer" al final del párrafo;

c) En la versión inglesa del párrafo 2, se sustituía la palabra "provide" por las palabras "put forward";

d) En el párrafo 3, se sustituían las palabras "más elevado" por las palabras "de alto nivel".

107. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado oralmente (véase cap. I, secc. C, resolución 36/3).

Integración de la mujer de edad en el desarrollo

108. En la décima sesión, celebrada el 18 de marzo, la representante de Francia, en nombre de Austria, Côte d'Ivoire, España, Francia, Ghana, Grecia³⁷, Italia, Malasia, Marruecos, el Pakistán, Polonia, Portugal³⁷, Rwanda, Túnez³⁷ y el Zaire, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1992/L.16) titulado "Integración de la mujer de edad en el desarrollo".

109. En la 13ª sesión, celebrada el 20 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (E/CN.6/1992/L.16/Rev.1), patrocinado por las Bahamas, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Egipto, España, los Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Grecia³⁷, Italia, Malasia, Marruecos, el Pakistán, Polonia, Portugal³⁷, Rwanda, Túnez³⁷ y el Zaire; a los que posteriormente se sumaron Australia³⁷, la República Unida de Tanzania y el Yemen³⁷, que contenía el cambio siguiente:

Se revisaba el párrafo 2, cuyo texto era el siguiente:

"Invita también al Secretario General a realizar un estudio sobre la situación de la mujer de edad, que se incorporará a las futuras evaluaciones de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro;"

para que dijera:

"Pide al Secretario General que compile, dentro de los recursos disponibles, una amplia bibliografía anotada sobre la condición jurídica y social de la mujer de edad de modo que puedan incorporarse en futuras evaluaciones las investigaciones que ya se están realizando en todo el mundo;"

110. En la misma sesión, el Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer dijo que la aplicación del párrafo 11 del proyecto de resolución requeriría nueve meses de trabajo de consultores, con un costo de 45.000 dólares, de los cuales 15.000 dólares podían absorberse dentro de las consignaciones para consultores ya hechas en la sección 21 C del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

111. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado (véase cap. I, secc. C, resolución 36/4).

La mujer y el desarrollo

112. En la décima sesión, celebrada el 18 de marzo, la representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1992/L.11) titulado "La mujer y el desarrollo".

113. En la 14ª sesión, celebrada el 20 de marzo, la representante de Nigeria, en nombre de los patrocinadores, formuló una declaración.

114. En la misma sesión, Australia³⁷, Italia, Nueva Zelandia³⁷ y Turquía³⁷ se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

115. También en la misma sesión, la Comisión, en votación nominal, aprobó el proyecto de resolución por 42 votos contra 1 (véase cap. I, secc. C, resolución 36/5). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Austria, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, España, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudán, Tailandia, Uganda, Venezuela, Zaire, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

116. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, la representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

117. La Presidenta de la Comisión formuló una declaración.

La mujer y el medio ambiente

118. En la décima sesión, celebrada el 18 de marzo, la representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1992/L.12) titulado "La mujer y el medio ambiente", que decía lo siguiente:

"La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular los párrafos 224 a 227, en los que se ponen de relieve los efectos de la degradación ambiental para la mujer, así como la importancia de que la mujer y las organizaciones femeninas se interesen por las cuestiones del medio ambiente y de incrementar de la capacidad de la mujer para participar a todos los niveles en la gestión de su medio ambiente,

Recordando también la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, por la que se aprobaron las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer,

Teniendo presentes los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebrará en Río de Janeiro del 1º al 12 de junio de 1992 sobre la base de la resolución 44/228 de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 46/167, relativa a la mujer, el medio ambiente, la población y el desarrollo sostenible,

Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones de la Asamblea Mundial sobre la Mujer y el Medio Ambiente: Socios en la Vida, celebrada en Miami, Florida, del 4 al 8 de noviembre de 1991,

Expresando su preocupación acerca de la crisis ambiental mundial así como su convencimiento de que la mujer tiene un papel importantísimo que desempeñar en la protección del medio ambiente y de los recursos naturales y en la promoción del desarrollo sostenible,

Gravemente preocupada por el hecho de que la causa principal del continuo deterioro del medio ambiente mundial reside en unos modelos insostenibles de producción y consumo, particularmente en los países desarrollados,

Consciente del alto nivel de recursos y tecnología que se necesita para llevar a la práctica programas y proyectos destinados a promover un desarrollo ambientalmente racional,

Subrayando la importancia de la transferencia internacional de tecnologías apropiadas para el fomento de un desarrollo sostenible y ambientalmente racional,

Reconociendo que la cooperación y la asistencia de las organizaciones no gubernamentales, así como la labor que realizan, son mecanismos eficaces en la lucha para proteger y preservar el medio ambiente y para promover la plena participación de la mujer en la gestión del medio ambiente,

1. Insta a los gobiernos a que adopten leyes, medidas de política y programas que favorezcan la conservación del medio ambiente en sus respectivos países, en interés de las poblaciones presentes y futuras y de la humanidad;

2. Insta también a los gobiernos nacionales, estatales y locales, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y al sector privado a que promuevan un mayor nivel de participación de la mujer en la planificación, la aplicación y la evaluación de políticas, programas y actividades encaminadas a la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y el desarrollo económico;

3. Insta además a los gobiernos a que promuevan, como parte de sus programas de gestión del medio ambiente, actividades específicas encaminadas a dar a las mujeres educación, formación profesional y capacidad directiva en relación con las cuestiones ambientales;

4. Pide que, con el fin de financiar la promoción del desarrollo sostenible en los países en desarrollo en general y en los menos adelantados en particular, se aporten por conducto de mecanismos institucionales democráticos y apropiados nuevos fondos adicionales que sirvan para hacer frente a los problemas ambientales locales e internos que se plantean en esos países;

5. Pide también que las mujeres participen activamente en la gestión de los fondos asignados a la protección del medio ambiente y al desarrollo económico;

6. Exhorta a los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que promuevan el cambio de las políticas de producción y los hábitos de consumo y que fomenten el desarrollo y la transferencia de tecnologías menos contaminantes que hagan un uso más eficiente de la energía y los recursos renovables;

7. Recuerda a los gobiernos, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a las compañías transnacionales la necesidad de facilitar el acceso de las mujeres de los países en desarrollo a tecnologías apropiadas y favorables para el medio ambiente;

8. Invita a los gobiernos de los países donantes, a las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que intensifiquen sus relaciones de asistencia y cooperación con los países en desarrollo con miras a la conservación del medio ambiente y a la promoción del desarrollo sostenible en esos países;

9. Pide a los gobiernos a que presten mayor atención a las vinculaciones entre la gestión del medio ambiente y los problemas subyacentes (pobreza, crecimiento demográfico y distribución de la población, condiciones de vida insalubres y falta de agua, entre otros), así como a las medidas para hacer frente a tales problemas;

10. Pide a los gobiernos nacionales y a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que velen por que las mujeres estén equitativamente representadas en las delegaciones que envíen a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

11. Pide que al Secretario General que siga de cerca los progresos que se realicen en lo relativo a la mujer y el medio ambiente y que, en relación con este tema, presente a la Comisión en su 38º período de sesiones un informe y una evaluación que sirvan como documento de trabajo para los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz que se celebrará en 1995."

119. En la 13ª sesión, celebrada el 20 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (E/CN.6/1992/L.12/Rev.1), que contenía los cambios siguientes:

a) Se sustituía el párrafo séptimo del preámbulo por el texto siguiente:

"Gravemente preocupada por el hecho de que el continuo deterioro del medio ambiente mundial tiene como causas principales unos modelos de producción y consumo insostenibles, particularmente en los países desarrollados, y el aumento de la pobreza en los países en desarrollo;"

b) Se sustituía el párrafo octavo del preámbulo por el texto siguiente:

"Consciente de que para llevar a la práctica programas y proyectos destinados a promover un desarrollo ambientalmente racional se necesitan tecnologías tanto tradicionales como avanzadas;"

c) En el párrafo 1 se insertaban las palabras "la participación de la mujer en" entre la palabra "promover" y las palabras "la conservación";

d) Se sustituía el párrafo 4 por el texto siguiente:

"4. Pide a los gobiernos y a las instituciones financieras multilaterales que, con el fin de fomentar la participación de la mujer en el desarrollo sostenible en los países en desarrollo en general y en los países menos adelantados en particular, promuevan la aportación de fondos nuevos y adicionales canalizados por conducto de mecanismos institucionales democráticos y apropiados que tengan presentes las prioridades de la mujer en las colectividades elegidas;"

e) En el párrafo 5, se sustituía la palabra "económico" por la palabra "sostenible";

f) Se sustituía el párrafo 6 por el texto siguiente:

"6. Exhorta a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales y otros grupos sociales, en particular a organizaciones de mujeres, a que promuevan los cambios necesarios de las políticas de producción y los hábitos de consumo, principalmente en los países desarrollados, y a que fomenten asimismo el desarrollo de una cooperación internacional efectiva en las esferas de la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnologías ambientalmente racionales;"

g) Se sustituía el párrafo 8 por el texto siguiente:

"8. Invita a los gobiernos de los países donantes, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a velar por que se preste mayor atención a las contribuciones de la mujer a la protección y la gestión del medio ambiente en su cooperación con los países en desarrollo y en la asistencia que les aportan, con miras a la conservación del medio ambiente y a la promoción del desarrollo sostenible en esos países;"

h) Se insertaba un nuevo párrafo 11, cuyo texto era el siguiente:

"11. Pide que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en su cuarto período de sesiones, examine plenamente y en el plano sustantivo las recomendaciones de la Comisión sobre la Mujer y el Medio Ambiente, de conformidad con la resolución 46/167 de la Asamblea General;"

i) Se modificaba consiguientemente el número del anterior párrafo 11.

120. También en la 13ª sesión, la representante de Nigeria, en nombre de los patrocinadores hizo las siguientes revisiones orales:

a) En el párrafo 4, se sustituían las palabras "promuevan la aportación de" por la palabra "suministren";

b) En el párrafo 7 se sustituían las palabras "favorables para el medio ambiente" por las palabras "ambientalmente racionales".

121. En la misma sesión, el Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer dijo que se había informado a la División que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente podría prestar apoyo y, en ese supuesto, el proyecto de resolución no tendría consecuencias presupuestarias.

122. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado, con las revisiones orales indicadas (véase cap. I, secc. C, resolución 36/6).

123. Después de la aprobación del proyecto de resolución, la representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

El adelanto de la mujer y los actos de terrorismo contra mujeres

124. En la décima sesión, celebrada el 18 de marzo, la representante del Perú, en nombre de la Argentina³⁷, las Bahamas, Bolivia³⁷, Chile, el Ecuador, Filipinas, el Perú, Polonia, el Uruguay³⁷ y Venezuela, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1992/L.17).

125. En la 12ª sesión, celebrada el 19 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (E/CN.6/1992/L.17/Rev.1) titulado "El terrorismo y la condición jurídica y social de la mujer", que fue presentado por los patrocinadores originales a los que se habían sumado Colombia, España, la India, el Líbano³⁷, y el Pakistán, y que contenía los cambios siguientes:

a) Se insertaba un nuevo párrafo primero en el preámbulo, cuyo texto era el siguiente:

"Teniendo en cuenta que las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer han determinado que la violencia contra la mujer constituye uno de los principales obstáculos al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;"

b) Se revisaba el párrafo 2, cuyo texto era el siguiente:

"Expresa su profunda preocupación por la persistente violación de los derechos humanos perpetrada por grupos armados y por narcotraficantes que siembran el terror en la población y atentan contra la seguridad y la vida de la mujer;"

para que dijera:

"Expresa su profunda preocupación por el efecto desfavorable para el disfrute de los derechos humanos que causan los actos perpetrados por grupos armados y por narcotraficantes que siembran el terror en la población y atentan contra la seguridad y la vida de la mujer;"

126. En la misma sesión, la Secretaria de la Comisión leyó los cambios siguientes al proyecto de resolución revisado, convenidos en consultas oficiosas:

a) Se cambiaba el título del proyecto de resolución revisado para que dijera "El adelanto de la mujer y los actos de terrorismo contra mujeres";

b) Se revisaba el párrafo 4, cuyo texto era el siguiente:

"Acuerda examinar esta cuestión dentro del tema 4 del programa del próximo período de sesiones de la Comisión;"

para que dijera:

"Decide considerar esta cuestión dentro del tema prioritario 'Paz' en su 37º período de sesiones;"

127. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado, con las revisiones orales (véase cap. I, secc. C, resolución 36/7).

128. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, la representante de Francia formuló una declaración.

Capítulo V

PREPARATIVOS PARA LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER: ACCION PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ

129. La Comisión consideró el tema 6 de su programa, junto con el tema 4 (Supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer)³⁸, en sus sesiones 1ª a 5ª, 11ª y 14ª, celebradas los días 11 a 13, 18 y 20 de marzo de 1992. Tuvo ante sí el informe del Secretario General (E/CN.6/1992/3).

130. La Directora de la División para el Adelanto de la Mujer presentó el tema. Observó que el informe del Secretario General se había preparado en colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como con organizaciones no gubernamentales. En el informe figuraban varias propuestas concretas y se identificaban cuestiones respecto de las cuales se esperaba que la Comisión adoptara medidas. La Directora hizo hincapié en que la cuestión de los recursos revestía considerable importancia para la Conferencia.

131. La mayoría de los representantes reafirmaron la importancia y el papel singular de la Conferencia. Otros observaron que el año 1995 era una buena ocasión para celebrar la Conferencia dado que coincidía con el 50º aniversario de las Naciones Unidas, el 20º aniversario del Año Internacional de la Mujer y el décimo aniversario de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro. Muchos representantes destacaron asimismo el impacto de los constantes cambios en el plano internacional. Los preparativos para la Conferencia se iniciarán en un momento en que surgían nuevas oportunidades y desafíos, aunque también nuevas amenazas para el adelanto de la mujer. La Conferencia brindaba una oportunidad de demostrar la relación que existía entre el adelanto de la mujer y las cuestiones políticas, económicas y sociales pertinentes al desarrollo de las sociedades y comunidades.

132. Muchos representantes observaron que había disminuido el ritmo con que se llevaban a la práctica las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro. Esto representaba un costo para la sociedad en su conjunto, como señalaron 28 organismos especializados y organizaciones de las Naciones Unidas en una declaración conjunta presentada a la Comisión, así como algunos representantes. En consecuencia, se esperaba que la propia Conferencia y todo el proceso preparatorio que culminaría en 1995 diesen un nuevo impulso a la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y a la renovación del compromiso político, y ayudasen a identificar estrategias de desarrollo adecuadas a las necesidades de ambos sexos, así como políticas públicas y sistemas de supervisión y evaluación debidamente sensibilizados al respecto. Muchos representantes subrayaron que el proceso de preparación de la Conferencia y la propia Conferencia debían estar orientados hacia el futuro y hacia la acción. Varios representantes dijeron que todo ese proceso aumentaría la conciencia que se tenía a nivel mundial respecto de la condición de la mujer, especialmente en los países en desarrollo, e identificaría los principales obstáculos que entorpecían el adelanto de la mujer. Esos representantes hicieron un llamamiento para que se iniciara una amplia campaña de información sobre la Conferencia y sus preparativos.

133. La plataforma de acción debería abarcar un número limitado de cuestiones y establecer metas concretas, realistas y cuantificables a fin de acelerar el logro de la igualdad para el año 2000. Deberían emplearse datos estadísticos

³⁸ Véase cap. III.

innovadores para ilustrar la situación de las mujeres en comparación con la de los hombres. Algunos representantes, incluidos representantes de organismos especializados, convinieron en que la plataforma de acción debía abordar asuntos que cobraban cada vez mayor importancia mundial como, por ejemplo, las cuestiones relativas al desarrollo humano y los problemas vinculados con el orden económico internacional, las relaciones de intercambio, la deuda y el ajuste estructural. Otros representantes hicieron hincapié en que la plataforma abordara las barreras que se oponían al adelanto de la mujer. En relación con la igualdad, algunos representantes citaron la disparidad de la distribución del trabajo remunerado y no remunerado y la continuada utilización de estereotipos sexuales por los medios de información y por la sociedad. Algunos otros destacaron la persistencia o la reaparición de actitudes que entorpecían el adelanto de la mujer. En relación con la paz, se mencionaron la violencia contra la mujer y el reducido número de mujeres que participaban en la adopción de decisiones. Entre los principales obstáculos relacionados con el desarrollo se señalaron la discriminación en el mercado laboral, la pobreza y la salud de la mujer, incluido el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

134. Varios representantes subrayaron la necesidad de que la Conferencia centrara su atención especialmente en la muchacha y en las distintas etapas de la vida de la mujer. Además, identificaron metas positivas como el establecimiento de una sociedad solidaria y el logro de una verdadera asociación y de una distribución equitativa de las responsabilidades en el seno de la familia, lo que requería la participación de los hombres en los preparativos de la Conferencia. Se hizo hincapié en la potenciación económica de la mujer en general, y de la mujer rural en particular. Varios representantes pidieron una mayor participación de la mujer en el proceso de mantenimiento de la paz.

135. Con respecto a los preparativos para la Conferencia, varios representantes se declararon partidarios de establecer comités nacionales que sirviesen de agentes catalizadores de los preparativos. Otros estimaban que los mecanismos nacionales eficaces para el adelanto de la mujer eran importantes, especialmente para la reunión de información sobre la situación local y la integración de las prioridades nacionales en las actividades regionales e internacionales, y expresaron la esperanza de que la Conferencia contribuyera a fortalecerlos. Algunos representantes sugirieron que se elaboraran planes de acción a nivel nacional en el contexto de los preparativos de la Conferencia. Muchos representantes se refirieron al importantísimo papel que cabía a las organizaciones no gubernamentales y opinaron que las organizaciones no gubernamentales locales y las organizaciones de mujeres a nivel de base también tenían una función que desempeñar y debían estar capacitadas para ello.

136. Muchos representantes reafirmaron el destacado papel de las comisiones regionales de las Naciones Unidas y apoyaron la idea de celebrar reuniones técnicas a nivel regional. Algunos representantes declararon que en las actividades regionales era necesario consolidar la experiencia nacional e identificar cuestiones de interés común para la región. Otros representantes indicaron que en Africa una de las cuestiones principales era la educación, además de la capacidad empresarial, tal como lo había sugerido el Secretario General en su informe.

137. En el plano internacional, varios representantes propusieron que se velara por que los principales acontecimientos internacionales que culminarían en 1995, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia de Derechos Humanos, la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo y el Año Internacional de la Familia, tuviesen una perspectiva adecuada con respecto a la función de los sexos, dado que el tema de la mujer debería figurar en sus respectivos programas. Muchos representantes de

organismos y organizaciones subrayaron la importancia de la colaboración entre organismos, así como de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales. Algunos representantes se declararon partidarios de celebrar la aplazada Consulta interregional sobre la mujer en la vida pública como preparativo de la Conferencia.

138. En cuanto a la cuestión del lugar de la Conferencia, el representante de China reiteró la invitación de su país de servir de anfitrión de la Conferencia. El representante de Austria comunicó que se habían celebrado consultas oficiosas en Nueva York con respecto al lugar de la Conferencia y deseaba que se tomara nota de que si la Comisión decidía celebrar la Conferencia de 1995 en China, su país estaría dispuesto a ser anfitrión de una conferencia mundial en el año 2000. Otro representante acogió con beneplácito esa propuesta.

139. Varios representantes expresaron la esperanza de que se designara cuanto antes al Secretario General de la Conferencia, y un representante que habló en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea dijo que el Secretario General debería dedicarse a tiempo completo a los preparativos de la Conferencia. Algunos representantes declararon que la duración propuesta para la Conferencia era demasiado breve.

140. Muchos representantes expresaron la necesidad de contar con una mayor participación de organizaciones no gubernamentales, particulares, asociaciones profesionales, grupos y medios de información, tanto en la propia Conferencia como en el conexo foro de las organizaciones no gubernamentales. Varios representantes sugirieron que la participación en la propia Conferencia se ampliara a fin de no incluir solamente a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. Muchos representantes dijeron que el foro de organizaciones no gubernamentales era sumamente importante para la creación de redes, la cooperación y el intercambio de experiencias entre organizaciones no gubernamentales, así como para el éxito futuro de las iniciativas adoptadas por la Conferencia, e hicieron hincapié en la necesidad de que se pusieran a disposición de la Conferencia todos los servicios pertinentes y se establecieran vínculos estrechos con la propia Conferencia, tanto a nivel sustantivo como en el plano de la organización. El representante de China declaró que su país estaba dispuesto a acoger a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para que participaran en la Conferencia y en el foro. También se acogería con beneplácito a las organizaciones no gubernamentales que no gozaran de dicho reconocimiento y a los particulares que desearan asistir al foro.

141. Varios representantes recalcaron la importancia de que los medios de información dieran amplia publicidad y cobertura a la Conferencia. Se mencionó la posibilidad de utilizar la transmisión por satélite como medio de centrar la atención mundial en la Conferencia.

142. Muchos representantes plantearon la cuestión de los recursos. Otros, recordando que se esperaba que los costos de la Conferencia se redujeran al mínimo posible, expresaron la esperanza de que los recursos para la Conferencia de 1995 no fueran inferiores a los que se habían puesto a disposición de otras conferencias mundiales de las Naciones Unidas. Varios representantes dijeron que se debía proporcionar a los órganos de las Naciones Unidas que participaban en los preparativos de la Conferencia, como las comisiones regionales y la secretaría de la Conferencia, recursos financieros y humanos equivalentes a sus responsabilidades, y expresaron la esperanza de que la Comisión adoptara medidas con respecto a la cuestión de los recursos. Algunos representantes subrayaron la necesidad de utilizar los recursos

disponibles para la Conferencia en forma eficiente y eficaz. Se estimó que deberían mobilizarse recursos extrapresupuestarios para la Conferencia. Ciertos Estados Miembros ya habían proporcionado recursos adicionales. Se apoyó la propuesta formulada por el Secretario General en su informe en el sentido de que las contribuciones voluntarias podían ayudar a financiar los viajes de representantes. La propuesta de movilizar asistencia bilateral y multilateral para los preparativos realizados en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados, también fue acogida favorablemente.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISION

Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz

143. En la 11ª sesión, celebrada el 18 de marzo, la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Olga Pellicer (México) presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1992/L.18) titulado "Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz", presentado sobre la base de consultas oficiosas, cuyo texto era el siguiente:

"La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, como órgano preparatorio de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 40/108, de 13 de diciembre de 1985,

Recordando también la resolución 1987/20 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1987, por la que el Consejo decidió designar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer como órgano preparatorio de la Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Recordando asimismo la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, sobre las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000,

Recordando también su resolución 35/4, de 8 de marzo de 1991, sobre los preparativos de la Conferencia Mundial de la Mujer que se celebrará en 1985, y su decisión 35/101, de 8 de marzo de 1991, sobre el título de la Conferencia y los comités nacionales,

A

Organización de la Conferencia

Tomando nota con agradecimiento de las ofertas de los Gobiernos de Austria y de China para actuar como huéspedes de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, y del foro de las organizaciones no gubernamentales,

Tomando en consideración la resolución 46/98 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea pidió a la Comisión que decidiera el lugar de celebración de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la

Mujer a más tardar en su 36° período de sesiones, de acuerdo con la decisión 35/102 de la Comisión de 8 de marzo de 1991, habida cuenta de que debe darse preferencia a las regiones donde no se haya celebrado aún una conferencia mundial sobre la mujer,

Considerando la duración de las anteriores conferencias mundiales sobre la mujer, así como de conferencias similares de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que la Conferencia de 1995 coincide con el 50° aniversario de las Naciones Unidas,

Afirmando la importancia para el éxito de la Conferencia de una participación máxima de los gobiernos al nivel más elevado posible, de las organizaciones intergubernamentales, de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales interesadas, así como de otras organizaciones regionales que actúan a través de sus representantes en la Comisión,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 46/98, pidió al Secretario General que designase, a más tardar en 1992, al Secretario General de la Conferencia,

Recordando su resolución 35/4 en la que decidió preparar un programa de acción para su examen por la Conferencia,

1. Decide:

a) Aceptar la oferta del Gobierno de China de actuar como huésped de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985;

b) Que la Conferencia tenga una duración de 10 días de trabajo;

c) Que la Conferencia se celebre en Beijing, del 5 al 16 de septiembre de 1995;

2. Decide asimismo que la participación en la Conferencia esté abierta:

a) A todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de un organismo especializado de las Naciones Unidas;

b) A los representantes de todas las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios en calidad de observadores, para que participen en la Cuarta Conferencia Mundial en dicha calidad de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, y 43/177, de 15 de diciembre de 1988;

c) A los representantes de los movimientos nacionales de liberación reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, para que participen en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974;

d) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas;

e) A otras organizaciones intergubernamentales interesadas para que estén representadas por observadores en la Conferencia;

f) A las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, para que estén representadas por observadores en la Conferencia;

g) A los particulares que, en reconocimiento de su contribución personal al adelanto de la mujer, sean invitados por el Secretario General;

h) A los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

3. Pide al Comité de Organizaciones no Gubernamentales que considere con carácter prioritario, con antelación a la Conferencia, la posibilidad de reconocer como entidades de carácter consultivo a un número más representativo de organizaciones no gubernamentales interesadas en el adelanto de la mujer;

4. Recomienda al Secretario General que designe al Secretario General de la Conferencia, a más tardar en 1992, teniendo en cuenta la conveniencia de que la persona designada sea una mujer; que goce de reconocimiento internacional en relación con el adelanto de la mujer; y que tenga experiencia en el sistema de las Naciones Unidas;

5. Decide que el programa de la Conferencia incluya:

a) El segundo examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000;

b) La Plataforma de Acción;

c) Las principales conclusiones y recomendaciones de las conferencias preparatorias regionales;

d) Las disposiciones institucionales para la aplicación de la Plataforma de Acción.

6. Pide al Secretario General que presente a la Comisión, en su 37º período de sesiones, un informe que contenga un primer proyecto que sirva de documento de trabajo para la elaboración de la Plataforma de Acción, tomando como base todas las directrices contenidas en la resolución 35/4 de la Comisión; las repercusiones de los cambios que se han producido en la comunidad internacional en relación con la condición jurídica y social de la mujer; la importancia de integrar los aspectos relativos al género en el proceso de adopción de decisiones en todas las esferas y a todos los niveles; la necesidad de dar prioridad a la situación de la mujer rural, en particular en los países en desarrollo, y las diferencias en las prioridades entre regiones, sobre la base de una contribución plena de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras organizaciones regionales que actúan a través de sus representantes en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

7. Pide asimismo al Secretario General que presente a la Comisión en su 37º período de sesiones un informe que contenga: a) información acerca de los datos que se utilizarán para formular el segundo informe sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, y b) un esquema del segundo informe, en el que se preste especial atención a las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias, que figuran en el anexo a la resolución 1990/15 del Consejo, en particular las relativas a la condición de la mujer en los países en desarrollo;

8. Pide también al Secretario General que prepare un proyecto de reglamento para su examen por la Comisión en su 38º período de sesiones.

B

Proceso de preparación

Destacando la importancia de las actividades preparatorias nacionales para centrar la atención nacional en la cuestión de la condición jurídica y social y el adelanto de la mujer, y de que los mecanismos nacionales puedan evaluar la situación y movilizar a los particulares y a las organizaciones no gubernamentales con miras a mejorar los resultados de las actividades nacionales en favor del adelanto de la mujer,

Considerando la importancia de las actividades para el adelanto de la mujer que han tenido lugar en el plano regional desde el Año Internacional de la Mujer, y reconociendo la necesidad de organizar el intercambio de experiencias nacionales y la elaboración de perspectivas y prioridades regionales para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz y hasta el año 2000,

Recordando la resolución 1990/9 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, sobre el segundo informe sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer,

Reconociendo la importancia de las organizaciones no gubernamentales en la preparación de la Conferencia en los planos nacional, regional y mundial, que especialmente el foro de organizaciones no gubernamentales tenga lugar en parte con anterioridad y en parte al mismo tiempo que la Conferencia Mundial,

Convencida de que la promoción de la Conferencia requiere el uso efectivo e imaginativo de la información pública,

1. Recomienda que los gobiernos establezcan un comité nacional o que designen un centro nacional de coordinación para iniciar y promover los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, mediante la organización y coordinación de las actividades nacionales, incluida la recopilación de informaciones y de estadísticas desglosadas por sexos para la elaboración de informes nacionales sobre la situación de la mujer, y para incrementar la toma de conciencia pública acerca de la Conferencia, y pide que se presenten al Secretario General informes acerca de dichas actividades;

2. Insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional a que cooperen en los esfuerzos nacionales encaminados a preparar la Conferencia Mundial y a que coordinen sus actividades por conducto del Coordinador Residente de las Naciones Unidas;

3. Pide al Secretario General que informe a los gobiernos acerca de la recomendación referente a los comités nacionales o centros nacionales de coordinación;

4. Recomienda que los informes nacionales mencionados en el párrafo 1 abarquen el período desde 1985 hasta ahora;

5. Insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que proporcionen apoyo, cuando se les pida, para la preparación de informes nacionales;

6. Recomienda que las conferencias regionales ya previstas incluyan en sus programas los preparativos para la Conferencia Mundial y sugiere que en las regiones que no se hayan previsto todavía dichas reuniones, se organicen conferencias regionales para la preparación de la Conferencia Mundial bajo los auspicios de la comisión regional correspondiente;

7. Pide a las conferencias regionales que determinen en el plano regional tendencias, prioridades, obstáculos y sugerencias innovadoras en materia de actividades futuras y que los resultados de dichas conferencias regionales se comuniquen a la Comisión a más tardar en su 39° período de sesiones;

8. Recomienda que las conferencias regionales incluyan en su programa la cuestión de la mujer en la vida pública, destacando su papel en la esfera política y en la adopción de decisiones;

9. Pide al Secretario General que incluya información sobre la mujer en la vida pública en los preparativos del tema prioritario sobre la paz: 'La mujer en la adopción de decisiones en el plano internacional' para la Comisión en su 39° período de sesiones;

10. Recomienda que se elabore una estrategia de información pública para la Conferencia utilizando mecanismos de información que alcancen al mayor número de personas y que se basen en temas de la Conferencia, en particular los relacionados con el desarrollo;

11. Pide al Secretario General que planee y ejecute una campaña de información y que publique un nuevo boletín titulado Conferencia 1995 dos veces al año a fin de difundir información sobre las actividades preparatorias para la Conferencia a todos los niveles en todos los idiomas oficiales;

12. Pide asimismo al Secretario General que proporcione a los gobiernos un conjunto sucinto de directrices para las campañas de información pública en el plano nacional así como material informativo periódico que pueda ponerse a disposición de las organizaciones no gubernamentales y medios de información nacionales;

13. Pide también al Secretario General que informe a la Comisión en su 37° período de sesiones acerca de la planificación y ejecución de la campaña completa de información, incluidas sus prioridades y sus necesidades en materia de recursos;

14. Pide asimismo al Secretario General que incluya a la Conferencia como parte de los actos de conmemoración del 50º aniversario de las Naciones Unidas.

C

Foro de organizaciones no gubernamentales

Recordando el éxito de los foros de organizaciones no gubernamentales que tuvieron lugar en México, Copenhague y Nairobi,

Tomando nota del ofrecimiento hecho por el gobierno anfitrión a todos los particulares y organizaciones no gubernamentales que deseen asistir al foro en Beijing,

1. Destaca la importancia de que el foro y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, se hallen en estrecha proximidad y de que sus fechas coincidan en parte;

2. Invita al comité de organizaciones no gubernamentales que esté organizando el foro y las actividades nacionales y regionales a que proporcione información, incluidas las disposiciones relativas a los medios de información, a la Comisión por conducto del informe del Secretario General sobre los preparativos para la Conferencia.

D

Recursos para la Conferencia y sus preparativos

Recordando la resolución 46/98 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1991, en la cual la Asamblea expresa su preocupación de que los recursos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, no sean suficientes, y la resolución 46/185 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea pide al Secretario General que vele por que haya recursos adecuados para la preparación de la Conferencia durante el bienio 1992-1993,

Deseando lograr la máxima representación de los gobiernos, especialmente de países menos adelantados, en el proceso regional de preparación y en la Conferencia,

1. Pide al Consejo Económico y Social que vuelva a considerar el presupuesto previsto para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, sobre la base de un informe del Secretario General que indique las necesidades de recursos para las actividades preparatorias regionales e interregionales, las actividades de información pública y la Conferencia propiamente dicha;

2. Insta a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares a que aporten recursos extrapresupuestarios al Fondo Fiduciario establecido por el Secretario General para los preparativos de la Conferencia, especialmente para la participación de representantes de países menos adelantados en las reuniones regionales y en la Conferencia.

Documentación

1. Decide que la documentación para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, incluya lo siguiente:

- a) Informe del Secretario General sobre el segundo examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;
- b) Proyecto de documento final (Plataforma de Acción);
- c) Actualización del Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo;
- d) Actualización de Situación de la Mujer en el Mundo: Tendencias y Estadísticas;
- e) Compendio actualizado sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- f) Informe del Secretario General sobre los resultados de las reuniones regionales preparatorias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz;
- g) Partes pertinentes de los documentos finales provenientes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo."

144. También en la 11ª sesión, la representante de Austria propuso que se insertara un nuevo inciso en el párrafo 1 de la sección A, entre los incisos a) y b), cuyo texto sería el siguiente:

"Tomar nota del interés de Austria en actuar como huésped de la Conferencia sobre la Mujer en el año 2000."

145. Esta enmienda fue retirada posteriormente por Austria.

146. En la 14ª sesión, celebrada el 20 de marzo, la Presidenta leyó los cambios al proyecto de resolución que se habían convenido en nuevas consultas officiosas. Dichos cambios eran los siguientes:

a) En el inciso c) del párrafo 1 de la sección A, se cambiaban las fechas del 5 al 16 de septiembre de 1995 por las fechas del 4 al 15 de septiembre de 1995;

b) Se revisaba el acápite del párrafo 2 para que dijera:

"Decide asimismo recomendar que la participación en la conferencia esté abierta a;"

c) Se revisaba el inciso a) del párrafo 2 para que dijera:

"a) Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica;"

d) En el inciso b) del párrafo 2, se suprimía la palabra "todas";

e) En el inciso d) del párrafo 2, se añadían las palabras "Los Jefes Ejecutivos de" antes de las palabras "los organismos especializados";

f) Se sustituía el párrafo 3 por los dos párrafos siguientes:

"3. Pide al Consejo Económico y Social que solicite al Comité de Organizaciones no Gubernamentales que considere con carácter prioritario, con antelación a la Conferencia, la posibilidad de reconocer como entidades de carácter consultivo a un mayor número de organizaciones no gubernamentales interesadas en el adelanto de la mujer, prestando especial atención a las solicitudes de organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo, y pide asimismo que se asignen al Comité de organizaciones no gubernamentales recursos adicionales para hacer frente al volumen adicional de trabajo;

4. Recomienda que se revean los arreglos para las consultas con las organizaciones no gubernamentales aprobados por el Consejo Económico y Social en su resolución 1296 (XLIV), de 23 de mayo de 1968, para que el reconocimiento como entidad consultiva sea más accesible a las organizaciones no gubernamentales, en particular las de los países en desarrollo;"

g) Se revisaba el párrafo 4 (párrafo 5 del texto definitivo) para que dijera:

"Recomienda al Secretario General que, a más tardar en 1992, designe como Secretaria General de la Conferencia a una mujer que goce de reconocimiento internacional en relación con el adelanto de la mujer y tenga experiencia en el sistema de las Naciones Unidas, para que asuma la responsabilidad primordial de la preparación de la Conferencia;"

h) Se insertaba un nuevo párrafo (párrafo 6 del texto definitivo) después del párrafo 4 (párrafo 5 del texto definitivo), cuyo texto era el siguiente:

"Recomienda asimismo que, al nombrar al personal necesario para la Conferencia, el Secretario General incluya personas de los países en desarrollo y de los países menos adelantados, teniendo en consideración la representación geográfica equitativa;"

i) Los números de los párrafos 5 a 8 de la sección A cambiaban para 7 a 10;

j) En la sección B, se insertaba un nuevo párrafo penúltimo del preámbulo, cuyo texto era el siguiente:

"Reconociendo el importante papel de la capacidad empresarial de la mujer, especialmente en las pequeñas y medianas empresas, en la movilización de los recursos y en la promoción del crecimiento económico y el desarrollo socioeconómico;"

k) Se insertaba un nuevo párrafo después del párrafo 10, cuyo texto era el siguiente:

"11. Recomienda asimismo que las conferencias regionales incluyan en sus programas la cuestión de la capacidad empresarial y del adelanto de la mujer, haciendo hincapié en la necesidad de facilitar una actividad empresarial general mediante políticas económicas, capacitación, acceso al crédito, información y otros sistemas de apoyo apropiados;"

l) Se cambiaban los números de los párrafos 11 a 14 de la sección B para 12 a 15;

m) En la sección C, se añadía un nuevo párrafo, cuyo texto era el siguiente:

"3. Destaca la importancia de la participación irrestricta de los medios de comunicación en la información sobre el foro;"

n) En la sección D, se añadía un nuevo párrafo, cuyo texto era el siguiente:

"3. Insta a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y las instituciones financieras multilaterales a que presten asistencia a los países menos adelantados para sus actividades preparatorias a nivel nacional."

147. También en la 14ª sesión, el Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer dijo que, después de examinar el proyecto de resolución, parecía que las modalidades de preparación y celebración de la Conferencia diferían sustancialmente de las que se habían informado al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1990. Las nuevas modalidades propuestas determinarían necesidades adicionales de a) viajes de participantes que tienen derecho a que las Naciones Unidas sufraguen sus gastos de viaje; b) actividades regionales en el curso de los preparativos de la Conferencia; c) una campaña de información que debería realizar el Departamento de Información Pública, y d) necesidades adicionales de servicios de conferencia. Un examen preliminar indicaba que el total de los gastos adicionales podría llegar a 1 millón de dólares. La mayoría de las necesidades adicionales se relacionarían con el bienio 1994-1995. Para 1993, la propuesta de publicar un nuevo boletín titulado Conferencia 1995, requeriría una consignación adicional de 30.000 dólares para impresión y encuadernación externas.

148. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado oralmente (véase cap. I, secc. C, resolución 36/8).

149. Después de la aprobación del proyecto de resolución, la representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

Capítulo VI

PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 37º PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION

150. La Comisión consideró el tema 7 de su programa en su 14ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 1992. Tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Nota del Secretario General sobre el proyecto de programa de trabajo necesario para preparar el examen a fondo de los temas prioritarios previstos para el 37º período de sesiones de la Comisión (E/CN.6/1992/CRP.1);
- b) Nota de la Secretaría que contenía el proyecto de programa provisional y documentación para el 37º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/1992/L.20).

151. El Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer formuló una declaración introductoria.

152. En la misma sesión, la Comisión aprobó un programa provisional para el 37º período de sesiones para presentarlo al Consejo Económico y Social y pidió a la secretaría de la Comisión que lo completara a la luz de las decisiones tomadas por otros órganos (para el texto del proyecto de decisión, véase cap. I, secc. B, proyecto de decisión I).

Solicitud de servicios de conferencias adicionales durante el 37º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

153. En la 14ª sesión, celebrada el 20 de marzo, a propuesta de la Presidenta, la Comisión decidió recomendar al Consejo Económico y Social que aprobara la celebración de cuatro reuniones adicionales, con servicios de interpretación, durante el 37º período de sesiones de la Comisión; dichas reuniones se celebrarían simultáneamente con las sesiones plenarias de la Comisión a fin de considerar, en reuniones oficiosas, los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebraría en 1995 (véase cap. I, secc. B, proyecto de decisión II).

154. En la misma sesión, el Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer dijo que la celebración de reuniones adicionales entrañaría gastos adicionales de servicios de conferencias estimados, a costo íntegro, en 65.900 dólares, pero que para determinar los gastos reales debía deducirse la consignación ya existente en la sección 32 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, de conformidad con la metodología vigente para presupuestar las necesidades de servicios de conferencias en relación con la inclusión de reuniones adicionales en el calendario de reuniones y conferencias.

155. Después de la aprobación del proyecto de decisión, la representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

Capítulo VII

APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION SOBRE SU 35° PERIODO DE SESIONES

156. En su 14ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 1992, la Comisión aprobó el informe sobre su 35º período de sesiones (E/CN.6/1992/L.3 y Add.1 a 4), enmendado oralmente.

Capítulo VIII

ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES

A. Apertura y duración del período de sesiones

157. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su 36° período de sesiones en el Centro Internacional de Viena del 11 al 20 de marzo de 1992. La Comisión celebró 14 sesiones.

158. Inauguró el período de sesiones la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer, en nombre del Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. En su declaración de apertura, dijo que era importante reafirmar el objetivo de la igualdad entre el hombre y la mujer y su carácter inseparable de los objetivos de desarrollo, democracia, derechos humanos y justicia. Los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebraría en 1995, brindaban una buena oportunidad para que la Comisión impulsara los esfuerzos en pro del adelanto de la mujer. Las cuestiones principales relacionadas con la Conferencia eran la asignación de recursos suficientes y la preparación y divulgación de información.

159. Los esfuerzos nacionales, encauzados a través de una estrecha colaboración entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, revestían una importancia crítica para el éxito de la Conferencia. Las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro constituían una base firme sobre la que la Conferencia podría preparar un programa de acción concreto y poner de relieve los vínculos entre el adelanto de la mujer y los debates y objetivos globales. La Directora declaró que la Comisión podría estudiar la posibilidad de formular un instrumento internacional sobre la violencia contra la mujer y proporcionar una aportación a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

B. Asistencia

160. Asistieron al período de sesiones representantes de 45 Estados miembros de la Comisión. Asistieron también observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados no miembros, así como representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y de otras organizaciones. En el anexo I del presente informe figura una lista de participantes.

C. Elección de la Mesa

161. En su primera sesión, celebrada el 11 de marzo, la Comisión de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer eligió por aclamación la siguiente Mesa:

Presidenta: Mervat Tallawy (Egipto)

Vicepresidentas: Achie Luhulima (Indonesia)
Olga Pellicer (México)
Joke Swiebel (Países Bajos)

Relator: Ireneusz Matela (Polonia)

D. Programa y organización de los trabajos

162. En su primera sesión, celebrada el 11 de marzo, la Comisión aprobó el programa provisional que figura en el documento E/CN.6/1992/1, a saber:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Cuestiones de programación y de coordinación relacionadas con las Naciones Unidas y el sistema de las Naciones Unidas.
4. Supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.
5. Temas prioritarios:
 - a) Igualdad: Eliminación de la discriminación de jure y de facto contra la mujer;
 - b) Desarrollo:
 - i) Integración de la mujer en el proceso de desarrollo;
 - ii) La mujer y el medio ambiente;
 - c) Paz: Participación igualitaria de la mujer en todos los esfuerzos para promover la cooperación internacional, la paz y el desarme.
6. Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz.
7. Programa provisional para el 37º período de sesiones de la Comisión.
8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 36º período de sesiones.

163. También en su primera sesión, la Comisión aprobó la organización de los trabajos del período de sesiones (véase el documento E/CN.6/1992/1, anexo I).

E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones

164. En su sexta sesión, celebrada el 16 de marzo, la Comisión decidió establecer un Grupo de Trabajo que se encargase de estudiar, con arreglo al tema 4 del programa y en aplicación de la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer. La Comisión nombró a los miembros siguientes, que habían sido designados por sus respectivos grupos regionales:

Auwa Mai Ali (Nigeria)
Boris Avramenko (Federación de Rusia)
Aurelio Fernández (España)
Linglingay F. Lacanlale (Filipinas)
María Angélica Silva (Chile)

F. Amigos del Relator

165. La Comisión decidió también establecer un grupo oficioso de Amigos del Relator, compuesto por los cinco miembros siguientes, designados por sus respectivos grupos regionales, con el fin de ayudar al Relator a preparar el informe de la Comisión sobre su 36º período de sesiones:

Brigitte Brenner (Austria)
Zdenka Dahinterova (Checoslovaquia)
Fatimah Hamid-Don (Malasia)
Jacqueline Petersen (Venezuela)
Abdellah Wadi (Sudán)

G. Consultas con organizaciones no gubernamentales

166. En el anexo II del presente informe figuran asimismo las declaraciones presentadas por escrito por organizaciones no gubernamentales de conformidad con el artículo 76 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

*

* *

La situación en Sudáfrica

167. En la sexta sesión, celebrada el 16 de marzo, un representante, en nombre de un grupo de países que son miembros de la Comisión, propuso que se emitiera en nombre de la Comisión una declaración sobre el referendo "sólo para blancos" de Sudáfrica, celebrado el 17 de marzo de 1992. En esa declaración, la Comisión expresaría "su grave preocupación por el hecho de que una parte de la población blanca de Sudáfrica estuviese empeñada en emitir un voto negativo en un intento de sabotear el proceso de negociación e invertir la marcha hacia el desmantelamiento del apartheid".

168. Varios representantes señalaron que la Comisión no era el foro apropiado para tratar esa cuestión. El observador del Congreso Nacional Africano (Sudáfrica) explicó que la intención era enviar un mensaje en la víspera del referendo y que la Comisión era el único órgano importante de las Naciones Unidas que estaba celebrando un período de sesiones en ese momento. En la octava sesión de la Comisión, celebrada el 17 de marzo se decidió incluir la siguiente declaración en nombre del Grupo de Estados africanos que son miembros de la Comisión:

"Declaración del Grupo de Estados africanos sobre
el referendo 'sólo para blancos', celebrado en
Sudáfrica el martes 17 de marzo de 1992

El Grupo de Estados africanos, reunido durante el 36º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en Viena del 11 al 20 de marzo de 1992, tomó nota de que el Gobierno de Sudáfrica había decidido celebrar un referendo el 17 de marzo de 1992 para sondear la opinión de la población blanca de ese país sobre las negociaciones en curso bajo los auspicios de la Convención para una Sudáfrica Democrática (CODESA).

El Grupo opina que la celebración de referendos separados basados en la étnica o en la raza no está en consonancia con la práctica democrática y que, en el contexto de Sudáfrica, otorga a la población minoritaria blanca de ese país el poder de veto respecto de una importante cuestión que interesa legítimamente a la totalidad de la población de Sudáfrica.

El Grupo expresa su grave preocupación por el hecho de que una parte de la población blanca de Sudáfrica esté empeñada en emitir un voto negativo en el referendo en un intento de sabotear el proceso de negociación destinado a poner fin al odioso sistema del apartheid en Sudáfrica.

El Grupo africano habría deseado ver que toda la población de Sudáfrica, tanto negra como blanca participara en el referendo, para reflejar el verdadero significado de los principios que sustentan el concepto de democracia. Por lo tanto, exhorta a la población blanca de Sudáfrica, que se ha arrogado el derecho de continuar determinando el destino de los millones de sudafricanos, a actuar de manera que garantice que el proceso de negociación no quede truncado ni dé marcha atrás.

El Grupo africano desea aprovechar esta oportunidad para reafirmar su apoyo inquebrantable y su firme solidaridad para con el pueblo oprimido de Sudáfrica, especialmente las mujeres y los niños, que son los que más sufren en su lucha continua contra el azote del apartheid."

Anexo I

ASISTENCIA

Miembros

<u>Austria</u>	Johanna Dohnal, Richard Wotava, Brigitte Brenner, Christine Schneider, Edda Weiss, Ewald Jaeger, Gertraud Pichler, Theodora Graugober, Sabine M. Brodtrager, Dorothea Gaudart, Birgit Stimmer, Ida Leeb-Jordanits, Doris Ranftl-Gugenberger, Helga Pegac, Renate Dorfmeister, Heidemarie Fenzl
<u>Bahamas</u>	A. Missouri Sherman-Peter
<u>Bangladesh</u>	Nasim Firdaus
<u>Brasil</u>	Thereza Maria Machado Quintella, Antonio Humberto C. A. F. Braga
<u>Bulgaria</u>	Rossen Popov
<u>Canadá</u>	Kay Stanley, Valerie Raymond, Rhonda Ferderber, Vivian Collins, Sherry Greaves, Stephen Moran
<u>Colombia</u>	Alfonso Gómez Méndez, María Teresa Betancur de González, María Isabel Segura
<u>Côte d'Ivoire</u>	Akoua Deza Malik
<u>Checoslovaquia</u>	Milan Jurza, Zdenka Dahinterová, Zuzana Vranová, Eva Drdáková, Jan Prusak
<u>Chile</u>	María Angélica Silva, José Miguel de la Cruz Cross, Marcelo Aguirre Dumay, Roberto Alvarez Henríquez
<u>China</u>	Wang Shuxian, Chen Shiqiu, Du Qiwen, Du Yong, Lin Chongfei, Chen Yongling, Zhuang Chenying, Zhang Dan
<u>Chipre</u>	Athena Mavronicolas
<u>Ecuador</u>	Jorge Pareja C., Ximena Verdesoto C.
<u>Egipto</u>	Mervat Tallawy, Taher Farahat, Ahmed Ezzat
<u>España</u>	José Ignacio Pérez Infante, Fernando Arias Salgado, Purificación Gutiérrez López, Aurelio Fernández, Isabel Codón Barrigón, Consuelo Valdés del Toro, Isabel Pastor García Moreno, Julia Tercero Valentín
<u>Estados Unidos de América</u>	Juliette Clagett McLennan, Jane E. Becker, Gwendolyn Marie Boeke, Patricia S. Harrison, Gwendolyn S. King, Elsie Vartanian, Shirin R. Tahir-Kheli, Jackie Wolcott, Robert T. Anthony, John, A. Buche, Barbara Ferris, Mary Fran Freedman, John Knox, Sharon B. Kotok, Gregory B. Sprow, Richard W. Hoover, Sura Johnson, Esther Coopersmith
<u>Federación de Rusia</u>	E. F. Lakhova, M. P. Beliakov, V. B. Korniyak, B. S. Avramenko, V. F. Belov, M. O. Korunova

<u>Filipinas</u>	Patricia B. Licuanan, Linglingay F. Lacanlale, Thelma R. Castillo
<u>Finlandia</u>	Tuulikki Petäjämäki, Hannu Halinen, Leila Räsänen, Hanni Koljonen, Aino-Maija Hiltunen, Anja-Riitta Ketokoski, Merja Lindroos-Binham, Anne Huhtamäki
<u>Francia</u>	Pierrette Biraud, Marcel Tremeau, Olivier Maitland Pelen, Eliane Rinaldo, Caroline Mechin, Brigitte Collet, Michèle Audeoud
<u>Ghana</u>	Charlotte Abaka, Clifford N. A. Kotey
<u>India</u>	K. N. Bakshi, Saurabh Kumar, T. K. Sarojini, D. R. Pradhan
<u>Indonesia</u>	Ani Subjartani Santhoso, Achie S. Luhulima, J. P. Louhanapessy, Syamsiah Achmad, Saodah B. A. Syahrudin, Ghaffar Fadyl, Yasril A. Baharuddin, Andi Rita Nurhaida
<u>Irán (República Islámica del)</u>	Seyed Mojtaba Arastou, Farideh Hassani, Zahra Hadjabbas Gholi, Masoud Nili
<u>Italia</u>	Ivanka Corti, Alberto Schepisi, Francesco di Maggio, Maria Letizia Polastro
<u>Jamaica</u>	Beverley Manley
<u>Japón</u>	Makiko Sakai, Mitsuko Horiuchi, Ryuko Fujii, Eiko Nakamura, Satoru Miyata, Harumi Katsumata
<u>Madagascar</u>	Andreas Monique
<u>Malasia</u>	Fatimah Hamid Don, Lailatool Badriah Mahmood, Md. Hussin B. Nayan, Zuraidah Amiruddin
<u>Marruecos</u>	Mohamed El Habib Fassi Fihri, Aicha Kabbaj, Ahmed El Ghernougui
<u>México</u>	Olga Pellicer, Eduardo Avila, Ana María Martínez Lavin
<u>Nigeria</u>	Hauwa Ali, Maryam Yunusa, Hassan Jega, Rosemary Dajo
<u>Países Bajos</u>	Joke Swiebel, H. J. Regeur, Enrik C. H. A. Plug, Susan Blankhart, Margriet Landman, Claudia Tempelman
<u>Pakistán</u>	Naeem Hussain Chatta, Begum Salma Ahmad, Farman Ullah
<u>Perú</u>	Alberto Salas Barahona, Paul Paredes Portella, Aelín Pérez Ramírez
<u>Polonia</u>	Maria Lubera, Ireneusz Matela, Ewa Calczyńska, Urszula Pac, Ewa Lipska
<u>República Unida de Tanzania</u>	Anne Makinda, Maria Kisanga, T. A. F. Killenga, F. Temu, J. Mrutu, Dora Msechu
<u>Rwanda</u>	Louise Antoinette Mukasine
<u>Sudán</u>	Ali Khalid El-Husseini, Abdalla M. A. Wadi, Rabab Elgenaid, Ragaa El-Teriefi

<u>Tailandia</u>	Saisuree Chutikul, Somboon Sangiambut, Benjamas Marpraneet, Siriboon Boonpiam
<u>Uganda</u>	Rosemary Semafulu
<u>Venezuela</u>	Evangeline García Prince, Jacqueline Petersen Parra
<u>Zaire</u>	Bagbeni Assumani Nzengeya, Bokonga Ekanga Botombele, Okitundu Ayaki Omba, Lulu Mulasi
<u>Zambia</u>	Florence Mumba, T. Kambobe
<u>Zimbabwe</u>	Salome Nyoni, Sibusiso D. Khumalo

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Belarús, Bélgica, Bolivia, Cuba, Dinamarca, Gabón, Grecia, Hungría, Iraq, Irlanda, Israel, Kuwait, Lesotho, Líbano, Luxemburgo, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia.

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede, Suiza.

Secretaría de las Naciones Unidas

Comisión Económica para Africa, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

Organos de las Naciones Unidas

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Universidad de las Naciones Unidas, Programa Mundial de Alimentos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Consejo Mundial de la Alimentación, Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, Centro de Comercio Internacional, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.

Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud, Organización Marítima Internacional, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

Organizaciones intergubernamentales representadas
por observadores

Secretaría del Commonwealth, Consejo de Europa, Comunidad Económica Europea, Liga de los Estados Arabes, Organización de la Unidad Africana, Organización de los Estados Americanos (Comisión Interamericana de Mujeres).

Otras organizaciones representadas por observadores

Palestina.

Movimientos de liberación

Congreso Nacional Africano (Sudáfrica), Congreso Panafricanista de Azania.

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I: Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y Responsabilidades, Confederación Internacional de Sindicatos Libres, Consejo Internacional de Mujeres, Consejo Internacional de Bienestar Social, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Federación Internacional de Planificación de la Familia, Liga de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, Asociación Internacional Soroptimista, Federación Democrática Internacional de Mujeres, Federación Mundial de Sindicatos, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Federación Mundial de Veteranos de Guerra, Zonta Internacional.

Categoría II: Asociación Estadounidense de Jubilados, Asociación Mundial de Mujeres Rurales, Comunidad Internacional Bahá'í, Caritas Internationalis (Organizaciones Católicas de Acción Caritativa y Social), Internacional Demócrata Cristiana, Disabled Peoples' International, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Federación Abolicionista Internacional, Asociación Internacional de Mujeres de la Radio y la Televisión, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional para la Economía Familiar, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Internacional de Abogadas, Federación Internacional de Médicas, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas - Unión Federal de Organizaciones de Mujeres y de Grupos de Mujeres de Asociaciones Alemanas, Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Internacional Socialista de Mujeres, Asociación Mundial de las Guías Scout, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas, Worldview International Foundation.

Lista: Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris, Asociación Médica del Commonwealth, Unión Europea Femenina, International Inner Wheel, Asociación Internacional de Investigaciones sobre la Paz, Centro de la Tribuna Internacional de la Mujer.

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS QUE LA COMISION TUVO ANTE SI
EN SU 36° PERIODO DE SESIONES

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/1992/6	3	Preparación del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001: informe del Secretario General
E/CN.6/1992/1	2	Programa provisional
E/CN.6/1992/2	4	Vigilancia en todo el sistema de los progresos efectuados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer: informe del Secretario General
E/CN.6/1992/3	6	Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz: informe del Secretario General
E/CN.6/1992/4	4	La violencia contra la mujer en todas sus formas: informe del Secretario General
E/CN.6/1992/5	4	Violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo: informe del Secretario General
E/CN.6/1992/6	4	La situación de las mujeres y los niños palestinos: nota del Secretario General
E/CN.6/1992/7	5 a)	Temas prioritarios: Igualdad: Eliminación de la discriminación <u>de jure</u> y de facto contra la mujer: informe del Secretario General
E/CN.6/1992/8	5 b)	Temas prioritarios: Desarrollo: Integración de la mujer en el proceso de desarrollo: informe del Secretario General
E/CN.6/1992/9	5 b)	Temas prioritarios: Desarrollo: La mujer y el medio ambiente: informe del Secretario General
E/CN.6/1992/10	5 c)	Temas prioritarios: Paz: Participación igualitaria de la mujer en todos los esfuerzos para promover la cooperación internacional, la paz y el desarme: informe del Secretario General
E/CN.6/1992/11	3	Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría: informe del Secretario General

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1992/12	3	Correcciones propuestas al plan de mediano plazo para el período 1992-1997: nota del Secretario General
E/CN.6/1992/CRP.1	7	Proyecto de programa de trabajo necesario para preparar el examen a fondo de los temas prioritarios previstos para el 37° período de sesiones de la Comisión: nota del Secretario General
E/CN.6/1992/CRP.2	4 y 6	Resultados del 11° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la discriminación contra la mujer: nota del Secretario General
E/CN.6/1992/CRP.3	4	Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer: nota de la Secretaría
E/CN.6/1992/INF.1		Información para los participantes
E/CN.6/1992/INF.2		Lista provisional de participantes
E/CN.6/1992/L.1	2	Situación de la documentación destinada al período de sesiones: nota de la Secretaría
E/CN.6/1992/L.2	4	Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (proyecto de resolución E/CN.6/1991/L.14, en su forma revisada oralmente)
E/CN.6/1992/L.2/Rev.1	4	Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza, Tailandia y Zaire: proyecto de resolución revisado
E/CN.6/1992/L.3 y Add.1 a 4	8	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 36° período de sesiones
E/CN.6/1992/L.4	3	Austria, Australia, Bahamas, Bélgica, Brasil, Canadá, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Grecia, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia y Venezuela: proyecto de resolución

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1992/L.4/Rev.1	3	Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Brasil, Canadá, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Grecia, Marruecos, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia y Venezuela: proyecto de resolución revisado
E/CN.6/1992/L.5	4	Argelia, en nombre de los Estados africanos que son miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: proyecto de resolución
E/CN.6/1992/L.6	4	Argelia, Bangladesh, Cuba, Chipre, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Líbano, Madagascar, Malasia, Marruecos, República Unida de Tanzania, Sudán, Túnez, Yemen, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.6/1992/L.7	4	Australia, Austria, Dinamarca, Egipto, Filipinas, Finlandia, Ghana, Italia, Portugal, Tailandia y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.6/1992/L.8	4	Australia, Canadá, Checoslovaquia, España, Filipinas, Finlandia, Hungría, Líbano, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Portugal, República de Corea, República Unida de Tanzania, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Venezuela y Zambia: proyecto de resolución
E/CN.6/1992/L.8/Rev.1	4	Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Canadá, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Hungría, Jamaica, Líbano, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Portugal, República de Corea, República Unida de Tanzania, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Venezuela, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado
E/CN.6/1992/L.9	4	Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Italia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suiza, Tailandia, Venezuela, Zaire y Zambia: proyecto de resolución

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1992/L.9/Rev.1	4	Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Grecia, Italia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rwanda, Suiza, Tailandia, Venezuela, Zaire, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado
E/CN.6/1992/L.10	4	Brasil, en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe que son miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: proyecto de resolución
E/CN.6/1992/L.11	5 b)	Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77: proyecto de resolución
E/CN.6/1992/L.12	5 b)	Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77: proyecto de resolución
E/CN.6/1992/L.12/Rev.1	5 b)	Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77: proyecto de resolución revisado
E/CN.6/1992/L.13		[No se distribuyó]
E/CN.6/1992/L.14	5 a)	Alemania, Australia, Bélgica, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia y Suiza: proyecto de resolución
E/CN.6/1992/L.15	5 a)	Alemania, Austria, Dinamarca, Egipto, España, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Italia, Jamaica, Portugal, Suiza, Venezuela y Zambia: proyecto de resolución
E/CN.6/1992/L.16	5 b)	Austria, Côte d'Ivoire, España, Francia, Ghana, Grecia, Italia, Malasia, Marruecos, Pakistán, Polonia, Portugal, Rwanda, Túnez y Zaire: proyecto de resolución
E/CN.6/1992/L.16/Rev.1	5 b)	Bahamas, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Egipto, España, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Grecia, Italia, Malasia, Marruecos, Pakistán, Polonia, Portugal, Rwanda, Túnez y Zaire: proyecto de resolución revisado
E/CN.6/1992/L.17	5	Argentina, Bahamas, Bolivia, Chile, Ecuador, Filipinas, Perú, Polonia, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1992/L.17/ Rev.1	5	Argentina, Bahamas, Bolivia, Chile, Ecuador, Filipinas, Perú, Polonia, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución revisado
E/CN.6/1992/L.18	6	Proyecto de resolución presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Olga Pellicer (México)
E/CN.6/1992/L.19	4	China, República Unida de Tanzania y Zimbabwe: enmiendas al proyecto de resolución revisado que figura en el documento E/CN.6/1992/L.2/Rev.1
E/CN.6/1992/L.20	7	Proyecto de programa provisional y documentación para el 37º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: nota de la Secretaría
E/CN.6/1992/NGO/1	4	Declaración presentada por la Internacional Socialista de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (categoría II)
E/CN.6/1992/NGO/2	5 c)	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Zonta Internacional (categoría I) y Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia y Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (categoría II)
E/CN.6/1992/NGO/3	5 b)	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Asociación Internacional Soroptimista (categoría I); Asociación Mundial de Mujeres Rurales, Federación Internacional para la Economía Familiar, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas (categoría II) y Unión Europea Femenina e International Inner Wheel (lista)
E/CN.6/1992/NGO/4	5 b)	Declaración presentada por la Asociación Internacional Soroptimista, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (categoría I)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1992/NGO/5	6	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Consejo Internacional de Mujeres (categoría I); Asociación Mundial de Mujeres Rurales, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos y Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas (categoría II)
E/CN.6/1992/NGO/6	4	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Consejo Internacional de Mujeres (categoría I) y Asociación Mundial de Mujeres Rurales; Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal de las Razas y los Pueblos y Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas (categoría II)
E/CN.6/1992/NGO/7	5 b)	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Organización Internacional de las Uniones de Consumidores, Federación Internacional de Planificación de la Familia, Asociación Internacional Soroptimista, Federación Democrática Internacional de Mujeres, Zonta Internacional (categoría I); Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas de Acción Caritativa), Disabled Peoples's International, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Abolicionista Internacional, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Centro Italiano de Solidaridad, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Asociación Mundial de las Guías Scout, Asociación Cristiana Femenina Mundial (categoría II); e International Inner Wheel, Asociación Internacional de Caridades y Consejo Mundial de la Paz (lista)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1992/NGO/8	6	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Organización Internacional de las Uniones de Consumidores, Federación Internacional de Planificación de la Familia, Federación Democrática Internacional de Mujeres, Asociación Internacional Soroptimista, Zonta Internacional (categoría I); Disabled Peoples's International, Federación Abolicionista Internacional, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional para la Economía Familiar, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Centro Italiano de Solidaridad, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Internacional Socialista de Mujeres, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Asociación Mundial de las Guías Scout, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas, Asociación Cristiana Femenina Mundial (categoría II); Unión Europea Femenina, International Inner Wheel, Asociación Internacional de Caridades y Consejo Mundial de la Paz (lista)
E/CN.6/1992/NGO/9	4	Declaración presentada por la Alianza Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (categoría I)
E/CN.6/1992/NGO/10	5 b)	Declaración presentada por la Comunidad Internacional Baha'i, organización no gubernamental reconocida como entidad Consultiva por el Consejo Económico y Social (categoría II)
E/CN.6/1992/NGO/11	5 c)	Declaración presentada por la Unión Europea Femenina, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (lista)
E/CN.6/1992/NGO/12	5 a) y b)	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Alianza Internacional de Mujeres, Consejo Internacional de Bienestar Social, Asociación Internacional Soroptimista, Zonta Internacional (categoría I); Conferencia Panindia de Mujeres, Asociación Mundial de

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
		Mujeres Rurales, Comunidad Internacional Baha'i, Comisión Internacional de Juristas, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Internacional de Abogadas, Internacional Socialista de Mujeres, Federación Mundial de Mujeres Metodistas y Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas (categoría II)
E/CN.6/1992/NGO/13	5 b)	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y Responsabilidades, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios y Asociación Internacional Soroptimista (categoría I); Asociación Estadounidense de Jubilados, Comunidad Internacional Baha'i, Asociación Internacional para la Libertad de Religión, Asociación Internacional de Mujeres de la Radio y la Televisión, Federación Internacional para la Economía Familiar, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Federación Mundial de Mujeres Metodistas y Movimiento Mundial de las Madres (categoría II); Instituto Internacional de Reconstrucción Rural (lista)
E/CN.6/1992/NGO/14	5 a)	Declaración presentada por la Federación Mundial de Veteranos de Guerra, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (categoría I)
E/CN.6/1992/NGO/15	5 b)	Declaración presentada por la Asociación Estadounidense de Jubilados, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (categoría II)